

**Acta No.178/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López**, **Director Presidente del Consejo Directivo**, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para participar y formar parte del proceso de Planeación Estratégica de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), los días tres y cuatro de octubre del presente año; por lo que asume sus funciones en el desarrollo de esta sesión, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. También se encuentran presentes desde el inicio la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente por el Mined, en sustitución del Primer Director Propietario de la referida cartera de Estado quien asume hoy como Director Presidente en funciones; así como los **Directores Propietarios** siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes** licenciados **José Mario Morales Álvarez** y **José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director propietario, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 177, de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 27 de septiembre de 2017.
6. Informe recomendativo sobre análisis a Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidora pública docente.
7. Acciones de Personal:
  - 7.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, San Salvador.
  - 7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán.
8. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.
9. Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de inmueble suscrita por la señora Yolanda Iris Cruz de Barillas.
10. Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, Año 2018.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11. Solicitud de aprobación Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2018.
12. Varios:
  - 12.1 Lectura de correspondencia:
    - A. Solicitud de la usuaria #####
    - B. Nota de agradecimiento de la usuaria #####

El Director Propietario licenciado Paz Zetino Gutiérrez solicitó incluir en el Punto Varios, un informe verbal que desea brindar en relación a problemática de medicamentos; el Directorio estuvo de acuerdo por lo que se aprobó la Agenda presentada con la inclusión del siguiente Sub Punto:

- 12.2 Informe verbal del Director Propietario, licenciado Paz Zetino Gutiérrez, acerca de crisis de abastecimiento de medicamentos.

Acto seguido se desarrolló la Agenda de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 177 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2017.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.177 de la Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 177, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2017, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia en funciones**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) lunes 02 de septiembre de 2017:** asistió en representación del profesor Coto López, a la invitación girada por Cancillería al acto de lanzamiento del "Programa para Personas Deportadas". **2) visita a Policlínicos Magisteriales:** al finalizar la primera actividad mencionada hizo un recorrido a los Policlínicos de Ilobasco y al de Sensuntepeque, aprovechó para visitar el inmueble que se ha comprado, expresando que ha sido una buena decisión, por el momento se está remodelando, son dos plantas. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe**

verbal proporcionado por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones, referente a las actividades reportadas.

**Punto Cinco: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 27 de septiembre de 2017.**

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la pertinencia de aprobar el pago de cuarenta y tres casos de reembolsos; asimismo, aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día veintisiete de septiembre del presente año; además, según consta en el Acta de dicha reunión, participa un delegado de la Unidad Jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, reiteraron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, en el que se encuentra la siguiente información:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 27 de septiembre de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de agosto y septiembre de 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

## CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 96-2017	24/08/2017 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$147.67	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> Refiere la usuaria que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 21 de agosto de 2017 por el costo para 30 tabletas de \$147.67, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud de reembolso por la cantidad de \$147.67.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 02 de febrero de 2017 al 08 de agosto de 2017, solicitando nueva autorización para el periodo comprendido del 08 de agosto de 2017 al 02 de octubre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM, de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 21 de agosto de 2017, para 30 grageas por el costo de</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>\$147.67. El medicamento en mención se encuentra regulado por la DNM, por el costo de \$5.4125 por gragea un total para 30 grageas de \$162.37, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJA ##### ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS (Reincorporada por invalidez)</p>	MAYOR 98-2017	30/08/2017 SONSONATE	<p>\$212.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO</p> <p>##### 250 MG</p>	\$212.01	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que su hija es paciente con ##### y le indican el medicamento ##### 250 mg y que, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 250 mg 1 caja de 100 tabletas por la cantidad de \$212.01, en fecha 15 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Néstor Godofredo Ayala Gómez, nefrólogo proveedor de servicios del ISBM, por ##### (#####) desde hace 3 años, indicándole el medicamento crónico restringido ##### 250 mg tableta, 4 capsulas cada 12 horas permanentemente, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 30 de mayo de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>2017 al 30 de octubre de 2017, por no tener en existencia la Institución por estar en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realizó la compra de 1 caja de 100 tabletas, del medicamento crónico restringido ##### 250 mg, en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando 1 factura de compra de fecha 15 de agosto de 2017, por el costo de \$212.01. El precio por tableta que pagó la usuaria es de \$2.1201. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.5050 por tableta haciendo un total para 100 tabletas de \$250.50, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250 mg, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 99-2017	31/08/2017 CHALATENANG O	\$155.05 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$155.05	<b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> Refiere la usuaria que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 18 de agosto de 2017, por el costo para 30 tabletas de \$155.05, y realiza el trámite de reembolso presentando la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>solicitud por la cantidad de \$155.05.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Jenny Lissette Castro, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 1 año. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 24 de mayo de 2017 al 24 de marzo de 2018, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada, en fecha 18 de agosto de 2017, por el costo para 30 grageas de \$155.05. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vázquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo</p>
--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 100-2017	31/08/2017 SAN SALVADOR	\$203.30 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG	\$203.29 CONFORME AL PRECIO REGULADO POR LA DNM	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa, que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada, 30 tabletas, por la cantidad de \$203.30 en fecha 26 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Leandro Rodríguez Marinero, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 5 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 16 de agosto de 2017 al 16 de enero de 2018, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realizó la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 26 de agosto de 2017, por el costo de \$203.30. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, El precio</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de compra que solicita la usuaria está por arriba del precio regulado por la DNM.
						<p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto de \$203.29, conforme al precio regulado por la DNM y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 101-2017	04/09/2017 LA PAZ	\$216.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 475 MG	\$174.00 PRECIO MAXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 475 mg, sin embargo, por no haber en existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 475 mg por la cantidad de \$216.56, en fecha 31 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con el doctor Néstor Godofredo Ayala Gómez nefrólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 475 mg, 2 capsulas después de cada comida por 30 días en número de 180 capsulas por 5 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 15 de agosto de 2017 hasta 15 enero de 2018, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Medicamentos del ISBM. El usuario realizó la compra de 2 cajas de 100 capsulas cada una haciendo un total de 200 capsulas. El usuario las compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 31 de agosto de 2017, por el costo de \$216.56. El precio de dicho medicamento no se encuentra regulado por la DNM, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos quien comunica además que el precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$0.87 por tableta y para 200 tabletas que compró el usuario hace el monto de \$174.00. El precio de compra que realizó el usuario está por arriba del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 475 mg, por el monto de \$174.00, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 102-2017	04/09/2017 SAN MIGUEL	\$414.36 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE  ##### (#####) 250 MG.	\$414.00  PRECIO MAXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y que le indicaron el medicamento ##### (#####) 250mg, el cual por no haber sido provisto por la institución lo compró en forma privada por el costo de \$414.36, en las fechas 26 de junio de 2017, 31 de julio de 2017, y 25 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el doctor Luis</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>Roberto Yáñez Ventura, gastroenterólogo proveedor de servicios del ISBM, le indica el medicamento indispensable o específico ##### (#####) 250mg a dosis de 1 tableta cada 8 horas de carácter permanente. La usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo autorizada por el Comité Técnico Médico, para el período comprendido del 11 de enero de 2017 al 11 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando las facturas de compra de las siguientes fechas: 26 de junio de 2017, la cantidad de 100 cápsulas por el costo de \$138.12, el 31 de julio de 2017, la cantidad de 100 cápsulas por el costo de \$138.12, el 25 de agosto de 2017, la cantidad de 100 cápsulas por el costo de \$138.12, haciendo un monto total para las tres compras de \$414.36. El precio máximo de mercado a nivel nacional del medicamento es de \$1.38, por cápsula y para 300 cápsulas el costo total es de \$414.00, de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El precio de compra que realizó la usuaria está por arriba del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### (#####) 250mg, por el monto de \$414.00,</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 103-2017	05/09/2017 CABAÑAS	\$105.00 EXAMENES ESPECIALES ##### Y #####	\$105.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa, que le fueron indicados los exámenes especiales ##### y ##### por la doctora Vilma Patricia Mestizo, endocrinóloga del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico #####, sin embargo, por no tener proveedor la Institución debió comprarlos en forma privada por el costo de \$105.00 por ambos exámenes en fecha 26 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la endocrinóloga doctora Vilma Patricia Mestizo, del Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica los exámenes especiales ##### y #####, por ser exámenes especiales y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 25 de agosto de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dichos exámenes debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a realizárselos en forma privada, en fecha 26 de agosto de 2017, por la cantidad de \$40.00 por la ##### y \$65.00</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por ##### y realiza el trámite para reembolso. El precio de mercado a nivel nacional para el examen ##### es de \$80.00 y para el examen ##### el precio promedio a nivel de mercado nacional es de \$125.00, para un total por ambos exámenes especiales de \$205.00, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios Clínicos del ISBM. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de los exámenes especiales ##### y ##### por el monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 105-2017	07/09/2017 USULUTAN	\$107.01  MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES  \$74.79 ##### FRASCO VIAL 50 MG  \$32.22 ##### FRASCO 1 MG/ML	\$107.01	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indicaron ##### con ##### 50 mg 2 frascos por mes y ##### 2 frascos cada 21 días y por no contar con existencia en el ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de \$107.01 en fecha 15 de agosto de 2017, ambos medicamentos.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con la doctora Sonia Elizabeth Alfaro López, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el tratamiento de ##### con: ##### frasco 50 mg 2 frascos por mes, y ##### frasco 1 mg /ml la dosis de 2 frascos cada 21 días por 5 meses ambos medicamentos. Por ser estos medicamentos específicos o</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>indispensables, para su condición y patología, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobados los 2 medicamentos por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de julio de 2017 al 18 de diciembre de 2017, debido a que no fueron provistos por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser medicamentos no ofertados por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de los medicamento de forma privada en fecha 15 de agosto de 2017, la ##### 50 mg frascos por el costo de \$37.3950 y para 2 frascos \$74.79 y ##### 2 frascos mg/ml por el costo de \$16.11 cada frasco, para un total por los 2 frascos de \$32.22. Los medicamentos en mención se encuentran regulados por la DNM, siendo el costo para la ##### frasco 50 mg de \$127.2215 por frasco y para 2 frascos \$254.4430, y para el medicamento ##### 1mg/ml el precio según la DNM es de \$20.7638 por frasco y para 2 frascos el precio total es de \$41.5276, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, La compra que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos específicos o indispensables ##### 50 mg y ##### 1mg/ml de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del</p>
--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 106-2017	07/09/2017 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$147.67	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> Refiere la usuaria que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia en la institución debió comprarlo en forma privada en fecha 24 de abril de 2017, por el costo para 30 tabletas de \$147.67, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$147.67.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 02 de febrero de 2017 al 02 de julio de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 24 de abril de 2017, por el costo para 30 grageas de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 107-2017	07/09/2017 LA LIBERTAD	\$169.50 EXAMEN ESPECIAL #####	\$100.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCION AL	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que le fue indicado el examen de ##### por la oftalmóloga del ISBM por #####, sin embargo, por no tenerlo ofertado la Institución debió comprarlo en forma privada por el costo de \$169.50 en fecha 18 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### (#####), le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 05 de junio de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo realizó en forma privada, en fecha 18 de agosto de 2017, por la cantidad de \$169.50 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto del ##### por el monto de \$100.00, de acuerdo al arancel institucional por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
11	##### ID ****  POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 108-2017	11/09/2017 CHALATENANG O	\$130.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG	\$130.00	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que su esposa adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$130.00 en fecha 30 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> la esposa del usuario en control con el doctor Efraín de Jesús Orellana Rubio, Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>comprendido del 28 de abril de 2017 al 28 de octubre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realizó la compra para su esposa en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 30 de agosto de 2017, por el costo de \$130.00. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que solicita el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por el usuario por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 109-2017	12/09/2017 SAN MIGUEL	\$383.22 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 250 MG.	\$383.22	<b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que es paciente con trasplante renal y le indican el medicamento ##### y que, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 250 mg 1 caja de 100 tabletas por la cantidad de \$191.61 en fecha 22 de agosto de 2017 y 1 caja de 100 tabletas en fecha 04 de septiembre de 2017

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>por la cantidad de \$191.61, para un total de \$383.22.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con la doctora Mayela Leiva Garcilazo, nefróloga, proveedora de servicios del ISBM, por ##### (#####), indicándole el medicamento crónico restringido ##### 250 mg tableta, 4 capsulas cada 12 horas permanentemente, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 04 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2017, por no tener en existencia la Institución por estar en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realizó la compra de 2 cajas de 100 tabletas cada una, del medicamento crónico restringido ##### 250 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando 2 facturas de compra de fecha 22 de agosto de 2017, por 100 tabletas por el costo de \$191.61 y el 04 de septiembre de 2017 por 100 tabletas por el costo de \$191.61. El precio por tableta que pagó el usuario es de \$1.9161. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.5050 por tableta y para 200 tabletas es de \$501.00, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p><b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250 mg, por el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>monto solicitado por el usuario por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
13	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 110-2017</p>	<p>12/09/2017 SAN MIGUEL</p>	<p>\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG</p>	<p>\$147.67</p>	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que es paciente con patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 04 de septiembre de 2017, por el costo para 30 tabletas de \$147.67, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$147.67.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 09 de marzo de 2017 al 09 de septiembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 04 de septiembre de 2017, por el costo para 30 grageas de \$147.67. El medicamento se encuentra</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez Jefe de la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
14	##### ID ****  POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 111-2017	12/09/2017 SAN SALVADOR	\$275.72  MÉDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 3.75 MG.	\$275.72	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que su esposo adolece de ##### por lo que le indican el medicamento ##### 3.75 mg, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 3.75 mg por la cantidad de \$275.72, por dos frascos en fecha 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El esposo de la usuaria en control con el doctor Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con bloqueo hormonal indicándole el medicamento ##### 3.75 mg, 2 ampollas cada mes por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 12 de marzo de 2017 al 12 de agosto de 2017, con</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>reautorización del 05 de septiembre de 2017 al 15 de febrero de 2018, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de compra de fecha 05 de septiembre de 2017, por el costo de \$137.86, por ampolla y para 2 ampollas \$275.72. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$303.9585 por ampolla, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. Por lo que el precio de compra solicitado por la usuaria está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.75 mg, 2 ampollas por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 112-2017	12/09/2017 AHUACHAPÁN	\$300.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$300.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere que está en control con la oftalmóloga doctora Patricia Rivera de Quintanilla, por el diagnóstico #####, le indica el examen ##### y se lo realiza en fecha 24 de agosto de 2017 por el costo de \$300.00.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 20 de julio de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 24 de agosto de 2017, por la cantidad de \$300.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$350.00, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorio Clínico. Por lo que el precio de compra solicitado por la usuaria está por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial ##### por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y</p>
--	--	--	--	--	---

						DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 113-2017	13/09/2017 SAN VICENTE	\$143.75 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG.	\$143.75	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$143.75, en fecha 04 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 19 de abril de 2017 al 19 de octubre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realizó la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 04 de septiembre de 2017, de 30 tabletas por el costo de \$143.75. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que solicita la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 114-2017	13/09/2017 USULUTÁN	\$140.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG	\$140.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de Cáncer de Mama y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$140.00 en fecha 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Jenny Castro, Oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 07 de junio de 2017 al 07 de octubre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realizó la compra de 30 tabletas en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>factura de la compra de fecha 05 de septiembre de 2017, por el costo de \$140.00. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que solicita la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 115-2017	12/09/2017 SONSONATE	\$202.98 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG.	\$202.98	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$202.98 en fecha 11 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>comprendido del 17 de julio de 2017 al 17 de febrero de 2018, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realizó la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 11 de agosto de 2017, por el costo de \$202.98. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vázquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que solicita la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 117-2017	21/09/2017 LA LIBERTAD	\$140.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 300 MG	\$140.67	<b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> Refiere el usuario en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 300mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 300 mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$140.67, en fecha 20 de septiembre de 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con la doctora Roxana Aguilar, psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 300 mg cada día por 30 días en forma permanente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realizó el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al 26 agosto de 2017 con reprobación del período comprendido del 26 de agosto de 2017, al 26 de agosto de 2018, debido a que no fue provisto por la Institución por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 20 de septiembre de 2017, por la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$140.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.5500, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, de acuerdo a lo informado por el doctor Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, la compra realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 300 mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--	--	---

### CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### SÁNCHEZ ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 127-2017	24/08/2017 SAN SALVADOR	\$66.14 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO  \$43.73 ##### 40 MG  \$11.48 ##### SOBRE 1 GR.  \$10.93 ##### 5 MG	\$66.14	<b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos ##### 40 mg, ##### sobre 1 gr, ##### 5 mg en fecha 12 de julio de 2017, por el costo de \$66.14, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.  <b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó con la gastroenteróloga doctora Marisabel Valdés, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos ##### 40mg 1 tableta al día por 30 días, ##### 1 mg una cada noche por 30 días y ##### 5 mg 1 tableta antes de cenar por 30 días; al acudir a las farmacias, de la zona Metropolitana, le informan que no tienen en existencia los medicamentos por lo que le colocan los sellos de no existencia y monto agotado al reverso de las recetas. El medicamento ##### 40 mg se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.9724 por tableta, haciendo el total por 28 tabletas que pagó la usuaria de \$55.2272, el medicamento ##### 30 sobres 1 gr., no se encuentra regulado por la DNM, el precio promedio de mercado nacional es de \$ 0.45 y para 30 sobres el total es de \$13.50, según lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y el ##### 5mg, se encuentra regulado por la DNM por el precio \$0.4303 por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>tableta, haciendo total por 30 tabletas de 12.909, por lo que la compra del medicamento ##### 40 mg y ##### 5 mg realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM y el ##### sobre 1 gr se encuentra por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos de cuadro básico ##### 40 mg, ##### sobre 1 gramo y ##### 5 mg, de acuerdo al precio solicitado por la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 128-2017</p>	<p>24/08/2017 SAN MIGUEL</p>	<p>\$16.45</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO</p> <p>##### 70 MG</p>	<p>\$16.45</p>	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 70mg en fecha 18 de julio de 2017, por el costo de \$16.45, indicado a la esposa debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La esposa del usuario está en control con la doctora Ester María León, reumatóloga del Hospital Nacional San Juan de Dios, prestador de servicios para la Institución en la ciudad de San Miguel por el diagnóstico de #####, quien le indica el medicamento de cuadro básico ##### 70 mg 1 tableta cada semana en cantidad de 4 tabletas por mes para 7 meses y medio, el usuario compra 4 tabletas; al acudir a las farmacias La Cristal, santa Gertrudis y San Miguel de la ciudad de San Miguel, le informan que no</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia respectivamente en el reverso de la receta. El medicamento no se encuentra regulado por la DNM, la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Compra y Abastecimiento de Medicamentos informa que el precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$5.80 por tableta, haciendo el total para 4 tabletas de \$23.20, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 70 mg. 4 tabletas por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 132-2017	28/08/2017 SAN SALVADOR	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el examen de #####, en fecha 01 de agosto de 2017, debido a que le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha fecha por el costo de \$95.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Emmanuel Salvador Mena, oftalmólogo del Hospital Nacional Rosales prestador de servicios al ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el</p>

						<p>trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 24 de julio de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 01 de agosto de 2017 por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. Según arancel institucional el precio para este examen es \$100.00. de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del arancel institucional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto del examen especial ##### por el monto solicitado por la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 133-2017	29/08/2017 SAN SALVADOR	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el examen de #####, en fecha 27 de mayo de 2017, debido a que le informaron que el ISBM, no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>fecha, por el costo de \$95.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga proveedora de servicios al ISBM, por el diagnóstico de #####, #####, le indica el estudio especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 13 de marzo de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 27 de mayo de 2017, por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. Según arancel institucional el precio para este examen es \$100.00. de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del arancel institucional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto del examen especial #####, por el monto solicitado por la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
5	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 134-2017	30/08/2017 SONSONATE	\$43.73 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 40 MG	\$43.73	<p><b><u>COMENTARIO DE LA USUARIA.</u></b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 40 mg para su hija en fecha 18 de agosto de 2017, por el costo de \$43.73, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u></b> La usuaria consultó por su hija con la doctora Ivonne Guadalupe Merlos, gastroenteróloga del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom proveedor de servicios del ISBM, para prevenir #####, ya que su hija ha sido diagnosticada con #####, indicándole el medicamento ##### 40mg., 1 tableta al día por 30 días; al acudir a 2 farmacias de la ciudad de Sonsonate, le informan en la farmacia de Jesús que no tienen en existencia y en la farmacia San Nicolás monto agotado, por lo que le colocan los sellos de no existencia y monto agotado en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.9724 por tableta, haciendo el total por 30 tabletas de \$59.1720, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b><u>RECOMENDACIÓN.</u></b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 40mg de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 135-2017	05/09/2017 SAN SALVADOR	\$16.98 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  #####	\$16.98	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> Refiere la usuaria que le fue indicado el medicamento #####, en el Consultorio de Especialidades del ISBM, el cual, por no haber en existencia en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo de \$16.98, en fecha 22 de agosto de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó con la doctora Katia Larissa Villalta ginecóloga obstetra de la Clínica de Especialidades del ISBM de San Salvador, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento #####, como tratamiento hormonal, en fecha 18 de agosto de 2017, el cual no estaba disponible en el Botiquín Magisterial del Policlínico Magisterial de San Salvador y de Mejicanos, de acuerdo con lo informado por el doctor Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que la usuaria acude a las farmacias proveedoras del ISBM CEFAFA sede central y CEFAFA sucursal, las que le colocan los sellos de no existencia al reverso de la receta. Por lo que lo compró el día 22 de agosto de 2017 en forma privada, por el costo de \$16.98. ##### no está regulada por la DNM, siendo el precio máximo de mercado a nivel nacional de \$17.59. Según lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos. Por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el</p>
---	-----------------------------	-------------------	----------------------------	---	---------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 136-2017	05/09/2017 CHALATENANG O	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el estudio de #####, en fecha 24 de agosto de 2017, debido a que le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha fecha por el costo de \$90.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Claudia María Lazo Osorio, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios al ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el estudio especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 14 de junio de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 24 de agosto de 2017, por la cantidad de \$90.00 y realiza el trámite para reembolso. Según arancel institucional el precio para este examen es \$100.00. de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Salud de la UACI. Por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del arancel institucional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen ##### por el monto solicitado por la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 137-2017	05/09/2017 SAN SALVADOR	\$10.43 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 5 MG	\$10.43	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 5 mg., en fecha 12 de julio de 2017, por el costo de \$10.43, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó con la gastroenteróloga doctora Marisabel Valdés, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 5 mg. 1 tableta por 30 días, el cual no estaba en existencia en el Policlínico de San Salvador y en el de Mejicanos, por lo que la usuaria acude a las farmacias CEFAFA sede central y San Fernando, donde le informan que no tienen en existencia, y la farmacia San Nicolás monto agotado, por lo que colocan los sellos respectivos en el reverso de la receta. El medicamento ##### 5 mg se encuentra regulado por la DNM por el precio \$0.4303 por tableta haciendo total por 30 tabletas de \$12.909 la compra realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL</b></p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><b>PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 5 mg., de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
9	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 138-2017</p>	<p>06/09/2017 LA LIBERTAD</p>	<p>\$50.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO</p> <p>##### 2.5 MG</p>	<p>\$50.40</p>	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que su esposa adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencia en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$50.40, en fecha 28 de agosto de 2017.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La esposa del usuario en control con el doctor Leandro Rodríguez Marinero, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg. 1 tableta cada día por 30 días por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 23 de marzo de 2017 al 23 de agosto de 2017, con nueva autorización del 23 de agosto de 2017 al 23 de agosto de 2018, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realizó la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso, presentando la factura de la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>compra de fecha 28 de agosto de 2017, por el costo de \$50.40. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control. El precio de compra que solicita el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por el usuario, y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
10	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 139-2017	07/09/2017 LA LIBERTAD	<p>\$35.34 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO</p> <p>\$25.74 ##### 2% 1 frasco</p> <p>\$9.60 PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO 400 GR</p>	\$35.34	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos ##### 2% y ##### 400 gr, el 11 de agosto de 2017, por el costo de \$35.34, por ambos medicamentos, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó con la médica magisterial doctora Fátima Georgina Renderos Vásquez, para continuidad de emisión de receta del medicamento ##### 2% 1 frasco indicado por oftalmólogo, a la vez consulta por el diagnóstico de #####, indicándole ##### 400 gr 1 frasco; al acudir a 2 farmacias de la ciudad de santa tecla por ambos medicamentos, le informan en las farmacias Benítez y San Nicolás de la ciudad de Santa Tecla que el monto está agotado, colocando</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>para tal efecto el sello de monto agotado. El medicamento no se encuentra regulado por la DNM, por lo que la licenciada Dinora Rivera informa que el precio de mercado nacional para el ##### 2% 1 frasco es de \$25.74 y para el ##### 400 gr. 1 frasco el precio de mercado nacional es de \$10.49, por lo que la compra de ambos medicamentos realizada por la usuaria está por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico ##### 2% 1 frasco y ##### 400 gr. 1frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
11	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 140-2017	07/09/2017 LA LIBERTAD	\$42.24 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 20 MG.	\$42.24	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 20 mg, en fechas 12 de junio de 2017 y 15 de julio de 2017, por el costo para ambos medicamentos de \$42.24, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios del ISBM no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el Oncólogo doctor Leandro Rodríguez Martínez del Hospital Nacional Rosales proveedor servicios del ISBM, quien le indica el medicamento ##### 20 mg. en dosis 1 tableta diaria en fechas 10 de junio de 2017 y 08 de julio de 2017 por el diagnóstico de #####, al acudir a 2 farmacias en Ciudad Merliot, Santa Tecla a consultar por los medicamentos, le informan en las farmacias CEFAFA y las</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Américas que no la tienen en existencia, quienes colocan en el reverso de en ambas recetas el sello de no existencia. El medicamento ##### 20 mg se encuentra regulado por la DNM con el precio de \$0.8186 y para 60 tabletas el precio es de \$49.1160, por lo que el precio que pagó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 20 mg, de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
12	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 141-2017	08/09/2017 SANTA ANA	\$36.68 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$36.68	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500 mg, en fecha 19 de agosto de 2017, por el costo de \$36.68, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario consultó en el Policlínico Magisterial de Santa Ana con la doctora Marina Evelin Estrada de Barrera, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 500mg 1 tableta cada 12 horas por 14 días; al acudir a 4 farmacias de la ciudad de Santa Ana, le informan que no lo tienen en existencia en la farmacia CEFAFA y Las Américas y no adjudicado en las farmacias San Benito y Santa Elena, colocándole los sellos respectivos en el reverso de la receta. El medicamento se</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.2463 por tableta, haciendo el total por 28 tabletas de \$62.8964, la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 500 mg, 28 tabletas de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
13	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 142-2017	08/09/2017 SANTA ANA	<p>\$52.20 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO</p> <p>\$15.20 ##### 40 MG</p> <p>\$26.60 ##### 500 MG</p> <p>\$10.40 ##### 500 MG</p>	\$52.20	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos ##### 40 mg, ##### 500 mg y ##### 500 mg., en fecha 19 de agosto de 2017, por el costo de \$52.20, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó con el doctor Nelson Alexander Aquino Aguilar, médico internista, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos ##### 40 mg 1 tableta cada 12 horas por 15 días total 30 tabletas, la usuaria compró 28 tabletas por el precio de \$15.20, ##### 500mg, por el precio de \$26.60, ##### 500 mg 2 tabletas cada 12 horas por 10 días total 40 tabletas por el precio de \$10.40; al acudir a 2 farmacias de la ciudad de Santa Ana, le informan que no lo tienen en existencia y monto agotado para el medicamento ##### 500 mg, en las farmacias Santa Elena, Farmacias CEFASFAS y Santa</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Elena, monto agotado y no existencia, por lo que le colocan los sellos respectivos en el reverso de las recetas. Los medicamentos se encuentran regulados por la DNM, para el medicamento de cuadro básico ##### 40 mg el precio promedio de la DNM es de \$1.9724 por tableta, para las 28 tabletas que compró la usuaria hace un total de \$55.22, para el medicamento de cuadro básico ##### 500 mg el precio promedio de la DNM es de \$4.7063 por tableta, para las 20 tabletas que compró la usuaria hace un total de \$94.1260 y para el medicamento de cuadro básico ##### 500 mg el precio promedio de la DNM es de \$0.343 por tableta, para las 40 tabletas que compró la usuaria hace un total de \$13.72, la compra de los 3 medicamentos realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos de cuadro básico ##### 40 mg, ##### 500 mg y ##### 500 mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
14	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MENOR 143-2017	08/09/2017 SANTA ANA	\$28.30 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$28.30	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500 mg para su esposa, en fecha 30 de agosto de 2017, por el costo de \$28.30, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios del ISBM no lo tenían provisto.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La esposa del usuario consultó en el Policlínico Magisterial de Santa Ana con el doctor Daniel Cabrera, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 500 mg 1 tableta cada 12 horas por 10 días total 20 tabletas; al acudir a farmacias CEFAFA, Las Américas, le informan que no tienen en existencia, y en la farmacia Santa Elena monto agotado de la ciudad de Santa Ana, por lo que colocan los sellos de no existencia y de no monto en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.2463 por tableta, haciendo el total por 20 tabletas de \$44.926, la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 500 mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
15	##### ID *** ** AÑOS	MENOR 144-2017	11/09/2017 SAN SALVADOR	\$20.62 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG	\$20.62	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 300mg., en fecha 09 de septiembre de 2017, por el costo de \$20.62, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria está en control con el reumatólogo Dennis René Flores Chávez, prestador de servicios del ISBM, por el diagnóstico de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>#####, quien le indica el medicamento ##### 300 mg 1 tableta cada día por 22 días; al acudir a las farmacias Las Américas y CEFAFA de la zona metropolitana, le informan que no tienen en existencia el medicamento colocándole los sellos de no existencia respectivamente en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.9818 por tableta, haciendo el total para 28 tabletas de \$27.4904, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 300 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
16	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 145-2017	12/09/2017 SANTA ANA	\$53.48 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$53.48	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500 mg, en fecha 11 de agosto de 2017, por el costo de \$53.48, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con gastroenteróloga, consulta con medico magisterial de Santa Ana, doctora Blanca Alicia Luna, por el diagnóstico de #####, para la emisión de receta repetitiva de medicamento de cuadro básico ##### 500mg 1 tableta cada 12 horas por 14 días total 28 tabletas; al acudir a farmacias San Benito y San Nicolás de la ciudad de Santa</p>

						<p>Ana, le informan de monto agotado y de no adjudicado por lo que colocan los sellos de monto agotado y no adjudicado en el reverso de la receta respectivamente. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.2463 por tableta, haciendo el total por 28 tabletas de \$62.8964, la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 500 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
17	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 146-2017	12/09/2017 SAN MIGUEL	<p>\$26.65 EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO</p> <p>#####, \$2.86,</p> <p>#####, \$4.50,</p> <p>#####, \$5.50</p> <p>#####, \$3.75,</p> <p>##### \$5.00,</p> <p>Examen ##### \$2.75</p> <p>Examen ##### \$2.29</p>	<p>\$25.01 LOS EXÁMENES DE LABORATORIO: O: #####, ##### Y ##### DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCION AL</p> <p>Y LOS EXÁMENES #####, #####, ##### Y ##### POR EL PRECIO QUE CANCELÓ LA USUARIA</p>	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> Refiere la usuaria que le fue indicado los exámenes de laboratorio #####, #####, #####, #####, #####, Examen #####, y examen ##### indicados por Médico Magisterial. Sin embargo, por estar agotado el monto en el Laboratorio Clínico Plaza Médica, único laboratorio clínico del ISBM en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, decide comprarlos en forma privada por el costo de \$26.65, en fecha 02 de septiembre de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Cándida Rosa Lazo Escobar, Médica Magisterial, del Policlínico Magisterial de San Miguel, por el diagnóstico de #####, quien le indicó los exámenes de laboratorio #####, #####,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>#####, #####, #####, #####, y #####. La usuaria acude al laboratorio Clínico Plaza Médica de San Miguel, proveedor del ISBM, en fecha 02 de septiembre de 2017, sin embargo, le informan que el monto se ha agotado por lo que opta por realizárselo en forma privada, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorio Clínico. El costo por los exámenes de laboratorio indicados, ascienden a un total de \$26.65. El laboratorio Clínico Plaza Médica, es único proveedor de la Institución en San Miguel y estuvo sin monto desde 01 de agosto al 06 de septiembre, siendo esta última fecha que le proporcionan el 20% de monto de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Ramos, Supervisora de Laboratorio Clínico. El arancel institucional de los exámenes indicados es para ##### \$3.49, ##### \$3.89, ##### \$4.98, ##### \$3.99, ##### \$4.49, Examen ##### \$3.71, y Examen ##### \$3.29 para un total de \$27.84, por lo que los exámenes de #####, ##### y ##### el precio que canceló la usuaria es mayor que el arancel institucional y los exámenes de #####, #####, ##### y ##### el precio que canceló la usuaria está dentro del arancel institucional de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorio Clínico.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de los exámenes de laboratorio: #####, ##### y ##### por el monto de \$13.36, de acuerdo al arancel institucional y los #####, #####, ##### y ##### por el monto de \$11.65, que canceló la usuaria, haciendo un monto total de \$25.01, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI,</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
18	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 147-2017	12/09/2017 LA UNIÓN	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el examen especial #####, en fecha 01 de septiembre de 2017, debido a que le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha fecha por el costo de \$95.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con el doctor Emmanuel Salvador Mena oftalmólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios al ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 21 de agosto de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el usuario lo compra en forma privada en fecha 01 de septiembre de 2017 por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. Según arancel institucional el precio para este examen es \$100.00. de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. por</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>lo que la compra realizada por el usuario está por debajo del arancel institucional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial #####, por el monto solicitado por el usuario, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
19	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 148-2017	13/09/2017 SAN VICENTE	\$80.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$80.00	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el examen #####, en fecha 14 de julio de 2017, debido a que le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha fecha, por el costo de \$80.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con la doctora Claudia María Lazo Osorio, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios al ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 27 de mayo de 2017, por doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria lo compra en forma privada en fecha 14 de julio de 2017, por la cantidad de \$80.00 y realiza el trámite para reembolso. Según arancel institucional el precio para este examen es \$100.00. de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del arancel institucional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial #####, por el monto solicitado por la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
20	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 149-2017	13/09/2017 CUSCATLAN	\$12.91 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 5 MG	\$12.91	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 5 mg en fecha 04 de septiembre de 2017, por el costo de \$12.91, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria consultó con la gastroenteróloga doctora Marisabel Valdés, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 5 mg 1 tableta por 30 días, el cual no tenían en existencia en el Policlínico de Cojutepeque, por lo que la usuaria acude a las farmacias CEFAFA Cojutepeque e Ilobasco, donde le informan que no la tienen en existencia, y en la farmacia San Nicolás monto estaba agotado, por lo que colocan dichos sellos</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>respectivamente en el reverso de la receta. El medicamento ##### 5 mg se encuentra regulado por la DNM por el precio \$0.4303 por tableta haciendo total por 30 tabletas de \$12.909 la compra realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 5 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
21	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MENOR 150-2017	13/09/2017 CUSCATLAN	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL ##### (#####, #####, #####)	\$60.00	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el examen especial ##### (#####, ##### y #####) para su hija, en fecha 29 de julio de 2017, debido a que le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha fecha por el costo de \$60.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La hija del usuario en control con el doctor Mario Arnoldo Montoya Villacorta, oftalmólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### (#####), le indica el examen especial: ##### (#####, #####, #####). Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 25 de julio de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el usuario lo compra en forma privada en fecha 29 de julio de 2017 por la cantidad de \$60.00 y realiza el trámite para reembolso. el precio de mercado nacional para este examen es \$90.00. de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Por lo que la compra realizada por el usuario está por debajo del precio del mercado nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### (#####, #####, #####) por el monto solicitado por el usuario, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
22	##### ID ****  POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 151-2017	13/09/2017 SANTA ANA	\$14.47 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO  \$3.87 ##### JARABE 2MG/5 ML  \$10.60 ##### FRASCO 60 ML	\$14.31  \$3.71 POR C##### JARABE 2MG/5ML CONFORME AL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL.  \$10.60	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos para su hijo, ##### jarabe 2mg/5ml y ##### frasco de 60 ml en fecha 01 de julio de 2017, por el costo de \$14.47, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario consultó por su hijo con el Médico Magisterial del</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>##### FRASCO 60 ML</p> <p>Policlínico Magisterial de Santa Ana doctor Daniel Ernesto Cabrera, por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos ##### jarabe 2mg/5ml 1 frasco y ##### frasco de 60 ml 2 frascos, los que no tenían en existencia en el Policlínico Magisterial de Santa Ana. Al acudir el usuario a las farmacias CEFAFA y San Nicolás de la ciudad de Santa Ana, le informan que no los tienen en existencia y monto agotado, por lo que colocan dichos sellos respectivamente en el reverso de ambas recetas. Por lo que el usuario realiza la compra de 1 frasco de ##### jarabe 2mg/5ml y 1 frasco de ##### 60 ml, en fecha 01 de julio de 2017. El medicamento de cuadro básico ##### jarabe 2mg/5ml frasco no se encuentra regulado por la DNM, el precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$3.71 y ##### frasco de 60 ml no se encuentra regulado por la DNM, siendo el precio promedio de mercado a nivel nacional de \$11.11 por frasco, de acuerdo a la información proporcionada para ambos medicamentos, por la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos. El medicamento de cuadro básico ##### jarabe 2mg/5ml 1 frasco se encuentra por arriba de precio máximo de mercado a nivel nacional y ##### frasco de 60 ml 1 frasco se encuentra por debajo de precio máximo de mercado a nivel nacional. por lo que la compra realizada por el usuario para el medicamento ##### jarabe 2mg/5ml 1 frasco está por arriba del precio máximo de mercado a nivel nacional y para la compra del medicamento ##### está por debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						##### jarabe 2mg/5ml 1 frasco, por el monto de \$3.71 según el precio máximo de mercado a nivel nacional y ##### frasco de 60 ml 1 frasco por el monto de \$10.60, conforme a lo cancelado por el usuario, haciendo un monto total de \$14.31 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
23	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 152-2017	13/09/2017 SANTA ANA	\$79.97 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 500 MG	\$79.97	<p><b>COMENTARIO DEL USUARIO.</b> Refiere el usuario que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 500 mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 04 de septiembre de 2017 por el costo para 60 tabletas de \$79.97, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$79.97.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> El usuario en control con el doctor Edwin Cañas, coloproctólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 500 mg 1 tableta cada 12 horas por 30 días por 9 meses. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realizó el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 14 de agosto de 2017 al 14 de marzo de 2018, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Lauren Menéndez, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. El usuario realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 04 de septiembre de 2017, por el costo para 60 grageas de \$79.97. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.4838 por gragea, y para la cantidad de 60 grageas el costo es de \$89.0280, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez Jefe de la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizado por el usuario se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 500 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO YDE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
24	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 153-2017	13/09/2017 SANTA ANA	\$50.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$45.00 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIA.</b> La usuaria refiere en su carta explicativa, que debió comprar en forma privada el examen especial #####, en fecha 28 de agosto de 2017, debido a que le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor por lo que optó por comprarlo en dicha fecha por el costo de \$50.00 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria en control con el doctor Carlos Marcel Martínez Aguilar, endocrinólogo proveedor de servicios al ISBM, por el diagnóstico de #####, #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 06 de julio de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 28 de agosto de 2017 por la cantidad de \$50.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio de mercado nacional para este examen es \$45.00. de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorio Clínico. Por lo que el precio de compra solicitado por la usuaria está por arriba del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto de \$45.00 conforme a precio máximo de mercado a nivel nacional, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

.....

En ese sentido, el Director Presidente en funciones explicó que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para los casos vistos en la reunión realizada el 27 de septiembre de 2017, después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (43) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,794.90),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. **Declarar de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.**

El pleno manifestó estar de acuerdo con aprobar el pago de los 43 casos de reembolsos como se les recomienda y, de igual forma, están de acuerdo con lo expuesto por el Director Presidente en funciones en cuanto a que, para dar agilidad a estos trámites como se les solicita, hay que aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos por dicha Comisión en fecha 27 de septiembre de 2017; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de cuarenta y tres (43) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,794.90),** presentadas por docentes afiliados al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 96-2017	24/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$147.67	\$147.67
2	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 98-2017	30/08/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 250 MG	\$212.01	\$212.01
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 99-2017	31/08/2017 CHALATENANGO	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$155.05	\$155.05
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 100-2017	31/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG	\$203.30	\$203.29 CONFORME AL PRECIO REGULADO POR LA DNM
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 101-2017	04/09/2017 LA PAZ	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 475 MG	\$216.56	\$174.00 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 102-2017	04/09/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### (#####) 250 MG.	\$414.36	\$414.00 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 103-2017	05/09/2017 CABAÑAS	EXAMENES ESPECIALES ##### Y #####	\$105.00	\$105.00
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 105-2017	07/09/2017 USulután	MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES  \$74.79 ##### FRASCO VIAL 50 MG  \$32.22 ##### FRASCO 1 MG/ML	\$107.01	\$107.01
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 106-2017	07/09/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	\$147.67
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 107-2017	07/09/2017 LA LIBERTAD	EXAMEN ESPECIAL #####	\$169.50	\$100.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL
11	##### ID ****  POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 108-2017	11/09/2017 CHALATENANGO	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG	\$130.00	\$130.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 109-2017	12/09/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG.	\$383.22	\$383.22
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 110-2017	12/09/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	\$147.67
14	##### ID ****  POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 111-2017	12/09/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 3.75 MG.	\$275.72	\$275.72
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 112-2017	12/09/2017 AHUACHAPÁN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$300.00	\$300.00
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 113-2017	13/09/2017 SAN VICENTE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG.	\$143.75	\$143.75
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 114-2017	13/09/2017 USulután	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG	\$140.00	\$140.00
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 115-2017	12/09/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG.	\$202.98	\$202.98
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 117-2017	21/09/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG	\$140.67	\$140.67
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 127-2017	24/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO  \$43.73 ##### 40 MG  \$11.48 ##### SOBRE 1 GR.  \$10.93 ##### 5 MG	\$66.14	\$66.14
21	##### ID ****  POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 128-2017	24/08/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 70 MG	\$16.45	\$16.45
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 132-2017	28/08/2017 SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	\$95.00
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 133-2017	29/08/2017 SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	\$95.00
24	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 134-2017	30/08/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 40 MG	\$43.73	\$43.73
25	##### ID ****	MENOR 135-2017	05/09/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO	\$16.98	\$16.98

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS			#####		
26	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 136-2017	05/09/2017 CHALATENANGO	EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	\$90.00
27	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 137-2017	05/09/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 5 MG	\$10.43	\$10.43
28	##### ID ****  POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 138-2017	06/09/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG	\$50.40	\$50.40
29	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 139-2017	07/09/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  \$25.74 ##### 2% 1 frasco  \$9.60 ##### 400 GR	\$35.34	\$35.34
30	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 140-2017	07/09/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 20 MG.	\$42.24	\$42.24
31	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 141-2017	08/09/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$36.68	\$36.68
32	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 142-2017	08/09/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO  \$15.20 ##### 40 MG  \$26.60 ##### 500 MG  \$10.40 ##### 500 MG	\$52.20	\$52.20
33	##### ID ****  POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 143-2017	08/09/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$28.30	\$28.30
34	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 144-2017	11/09/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG	\$20.62	\$20.62
35	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 145-2017	12/09/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$53.48	\$53.48
36	##### ID ****	MENOR 146-2017	12/09/2017 SAN MIGUEL	EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO	\$26.65	\$25.01

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS			#####\$2.86, ##### \$4.50, ##### \$5.50 ##### \$3.75 ##### \$5.00 EXAMEN ##### \$2.75 EXAMEN ##### \$2.29		LOS EXÁMENES DE LABORATORIO: #####, ##### Y ##### DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL  Y LOS EXÁMENES #####, #####, ##### Y ##### POR EL PRECIO QUE CANCELÓ LA USUARIA
37	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 147-2017	12/09/2017 LA UNIÓN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	\$95.00
38	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 148-2017	13/09/2017 SAN VICENTE	EXAMEN ESPECIAL #####	\$80.00	\$80.00
39	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 149-2017	13/09/2017 CUSCATLÁN	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 5 MG	\$12.91	\$12.91
40	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 150-2017	13/09/2017 CUSCATLÁN	EXAMEN ESPECIAL ##### (#####, #####, #####)	\$60.00	\$60.00
41	##### ID ****  POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 151-2017	13/09/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO  \$3.87 ##### JARABE 2MG/5 ML  \$10.60 ##### FRASCO 60 ML	\$14.47	\$14.31  ##### JARABE 2MG/5ML A CONFORME AL PRECIO MAXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL.  ##### FRASCO 60 ML CONFORME AL PRECIO CANCELADO POR EL USUARIO
42	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 152-2017	13/09/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 500 MG	\$79.97	\$79.97
43	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 153-2017	13/09/2017 SANTA ANA	EXAMEN ESPECIAL #####	\$50.00	\$45.00 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Seis: Informe recomendativo sobre análisis a Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidora pública docente.**

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido un informe sobre análisis del Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria que le fue notificada a la servidora pública docente #####. La recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, es la confirmación de denegatoria, después que el recurso fue revisado y analizado en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día veintisiete de septiembre del presente año; además, según consta en el Acta de dicha reunión, participó un delegado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura el documento en mención, que literalmente dice:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.

2. Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto Siete, del Acta número Ciento Sesenta y Seis, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, en relación al caso de Reembolso **MENOR 85-2017**, de la servidora pública docente #####. ID \*\*\*\*, **POR SU HIJA #####. ID \*\*\*\***, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros: **DENEGAR** la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente, por la cantidad de **SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70.00)** por haberse presentado fuera del plazo máximo para que la docente presente la solicitud de reembolso, que es de seis meses contados a partir del día en que suceda el hecho, de acuerdo al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Romano VII, literal e) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

3. En fecha 12 de septiembre de 2017, se notificó a la servidora pública docente #####. ID \*\*\*\*, la denegatoria de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha denegatoria, el 14 de septiembre de 2017, interpuso recurso de revisión del caso menor N° 85-2017. Por lo que tomando en cuenta la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria de reembolso, se puede determinar que el recurso de revisión fue presentado en tiempo, y dentro del plazo establecido en el Romano VII literal k) del Instructivo N° 18/2015 denominado “**INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS**”.

4. El 27 de septiembre de 2017, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en la que, entre otros aspectos, se conoció y analizó el recurso de revisión por inconformidad ante la denegatoria de la solicitud de reembolso solicitada por la servidora pública docente #####. ID \*\*\*\*, según el detalle siguiente: La servidora pública docente argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

1- La usuaria hace referencia sobre la fecha de presentación de la solicitud de reembolso y de la realización del examen de laboratorio clínico manifestando la usuaria que fue establecida erróneamente por parte del ISBM, ya que en fecha 06 de junio de 2017, presentó solicitud de reembolso por el **examen de laboratorio clínico ##### (#####)**, practicado a su hija ##### ID \*\*\*\* de 18 años de edad, y no en fecha 07 de junio de 2017, como se había consignado, además la servidora pública docente manifiesta que el examen de su hija lo realizó en fecha 04 de diciembre de 2016, y no en fecha 03 de diciembre de 2016, además argumentó que el plazo de los 6 meses que establece el instructivo son contados como días hábiles a partir del hecho causal de reembolso, por lo que manifestó que presentó la solicitud de reembolso en tiempo y ante lo cual interpone el recurso de revisión.

2- Además, agrega que en la Ley del ISBM, como en el Instructivo del ISBM en todo momento habla de días hábiles y no corridos por lo que su solicitud fue interpuesta en tiempo hábil ya que no se ha vencido el plazo de los seis meses.

3- La usuaria refiere que no recibió la orientación necesaria para interponer la solicitud de reembolso.

#### **ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISIÓN:**

1- A la hija de la usuaria le indicaron el examen de laboratorio ##### por el Diagnóstico de ##### por la alergóloga doctora Marta Alicia Larín, proveedora de servicios del ISBM, en fecha 26 de noviembre de 2016, el cual por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobado en fecha 30 de noviembre de 2016, por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, con sugerencia de realizar el reembolso debido a que no se tienen proveedores que realicen dicho examen en la Institución. La usuaria se realizó el examen de laboratorio ##### en fecha 04 de diciembre de 2016, realiza la solicitud del trámite de reembolsos en fecha 07 de junio de 2017, el cual se encuentra fuera del período de recepción del trámite de reembolsos al haberse vencido el plazo para la presentación de la solicitud de reembolso en fecha 04 de junio de 2017, sin explicación de la causa del retraso en la entrega de la solicitud.

2- Siendo importante además aclarar que en relación al plazo para presentar solicitud de reembolso, el Instructivo N° 18/2015 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”**, establece de forma precisa en el Romano VII literal e) el plazo máximo para presentación, siendo de **seis meses contados a partir del día en que suceda el hecho**, desde esa perspectiva el plazo de la solicitud inició desde el 04 de diciembre de 2016, fecha en que sucedió el hecho que originó la causal de reembolso, finalizando el término de los seis meses el 04 de junio de 2017, sin que la usuaria realizará trámite alguno, de lo que se advierte que la servidora pública docente dispuso de seis meses para presentar la solicitud, misma que fue presentada fuera del plazo establecido, en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, razón por la cual en su momento fue resuelto la denegatoria del reembolso por la extemporaneidad en la presentación de la solicitud de reembolso. Por otra parte, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el Art. 145 inciso 3º y 4º del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria, **“(…) los plazos fijados en meses o años se computaran de fecha a fecha, pero sin el mes de vencimiento no existiere el día equivalente, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. En todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá este prorrogado hasta el siguiente día hábil”**. En ese sentido el plazo máximo para presentar la solicitud de reembolso era el 05 de junio de 2017, al haberse prorrogado al siguiente día hábil, sin embargo, la usuaria lo presentó en fecha 07 de junio del corriente año. Además, la servidora pública docente no expresa en los argumentos de su recurso alguna justificante que le haya imposibilitado presentar la solicitud de reembolso dentro del plazo que contempla en instructivo en referencia.

3- Asimismo, se verificó que la usuaria recibió orientación sobre el plazo para presentar la solicitud de reembolso, de acuerdo a lo informado por el ingeniero José Mauricio Fajardo Mendoza, Coordinador Administrativo del Policlínico de Santa Ana.

4- A nivel institucional existen lineamientos internos que son publicados desde los diferentes medios de comunicación institucionales para mantener informados a cada usuario/a y existe un período máximo para que el/la servidor/a publica/o docente presente la solicitud de reembolso, que es de seis meses contados a partir del día en que suceda el hecho

contemplado como causal de acuerdo a la Ley del ISBM, establecido en el Romano VII, literal e) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

- 5- Por lo que se advierte que no se puede alegar desconocimiento del trámite respectivo, ya que el ISBM ha realizado diferentes campañas a nivel nacional para dar a conocer el marco normativo del ISBM, entregando en físico los instructivos relativos a la atención de salud a la población usuaria del Instituto, también dicha información se encuentra disponible a través del sitio web institucional.
- 6- La usuaria no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al dictamen.
- 7- Por lo anterior, la Comisión confirma la recomendación de **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalarios, presentada por la servidora pública docente fuera del plazo establecido de conformidad al Romano VII literal e) del "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal b) de la Ley del ISBM y el Romano VII literal e) del Instructivo No. 18/2015 "Instructivo para tramites de reintegro al instituto y de reembolso a usuarios por gastos médicos" y 145 inciso 3º y 4º del Código Procesal Civil y Mercantil, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en relación al recurso presentado en fecha 14 de septiembre de 2017, por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de la solicitud de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de servicios médicos hospitalarios.
- II. Confirmar la denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, **POR SU HIJA #####, ID \*\*\*\***, por la cantidad de **SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70.00)**, en concepto de gastos médicos por servicios hospitalarios, que fue resuelta según Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta Número 166, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, por no

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cumplir con lo establecido el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y el Romano VII, literal e) del Instructivo N° 18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos”, debido a que la usuaria presentó la solicitud de reembolso fuera del plazo establecido.

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante a la brevedad posible.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

Conocido el Punto anterior, el licenciado Carrillo Alvarado consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para resolver el recurso de revisión del reembolso denegado a la señora #####, en los términos que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Visto el informe presentado, en atención y seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, una vez efectuada la revisión y análisis del Caso MENOR 85–2017, en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete; habiéndose agotado el tema y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Romano VI literal e) del Instructivo No. 18/2015 “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSO A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS” y Artículo 145 incisos 3º y 4º del Código Procesal Civil y Mercantil; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros**, en relación al recurso presentado en fecha 14 de septiembre de 2017, por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de la solicitud de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de servicios médicos hospitalarios.
- II. **Confirmar la denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, por su hija #####, ID \*\*\*\*, por la cantidad de SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70.00)**, en concepto de gastos médicos por servicios hospitalarios, que fue resuelta según Acuerdo del Punto 7, del Acta Número 166, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2017, por no

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cumplir con lo establecido el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y el Romano VII, literal e) del Instructivo N° 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos", debido a que la usuaria presentó la solicitud de reembolso fuera del plazo establecido.

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realice pronta notificación de lo resuelto a la recurrente.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar dentro del plazo que establece el instructivo antes mencionado.

**Punto Siete: Acciones de Personal**

A continuación, el licenciado Carrillo Alvarado informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es la solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria en Salud, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto; y el segundo documento, es la solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria en Salud, para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán.

Explicado lo anterior el Director Presidente en funciones recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo, el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

**7.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria en Salud para el Policlínico Magisterial de San Jacinto.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 07 de septiembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, con jornada laboral de 44 horas laborales, según *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

programación, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)** y salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**, esto para completar la planta de profesionales por demanda de atención en el Policlínico. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

2. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone a la fecha de 25 plazas de cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. En atención a la solicitud efectuada, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 5 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	SELECCIÓN DE HOJAS DE VIDA	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL SOLICITADO
1	Osiris Rosibel Romero Henríquez	Base de datos	Cumple
2	#####	Base de datos	Cumple
3	#####	Base de datos	Cumple
4	#####	Base de datos	Cumple
5	#####	Base de datos	Cumple

4. En fecha 26 de septiembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas	
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Criterio	% asignado	1. Osiris Rosibel Romero Henríquez	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	8.15	8.00	7.36	8.00	7.13
Habilidades	8%	8.00		7.00			
Conocimientos	10%	8.00		8.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00			
<b>Prueba Psicológica 20%</b>							
Extraversión	4%	5.9		8.3		8.6	
Ansiedad	4%	0.8		1.3		2.1	
Dureza	4%	7.1		7.1		6.4	
Independencia	4%	3.7		8		8.6	
Autocontrol	4%	6		7.4		7.6	
<b>Prueba Técnica 40%</b>		9.18		7.02		6.48	

Etapas Evaluadas						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	7.00	6.37	5.00	5.36	
Habilidades	8%	7.00		5.00		
Conocimientos	10%	7.00		5.00		
Experiencia Laboral	15%	7.00		5.00		
<b>Prueba Psicológica 20%</b>						
Extraversión	4%	5.6		7.7		7.7
Ansiedad	4%	2.5		2.1		2.1
Dureza	4%	5.9		7.3		7.3
Independencia	4%	6.5		5.3		5.3
Autocontrol	4%	7		7.2		7.2
<b>Prueba Técnica 40%</b>		5.67		4.86		4.86

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o manejo de pacientes hospitalarios o ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes utilitarios.			
1. Osiris Rosibel Romero Henríquez	Doctora en Medicina	Cuenta con 1 año y 2 meses de experiencia como médico consultante, desempeñando actividades de atención al paciente de forma integral, embarazadas, adultos mayores, así como impartir clases en medicina y farmacología a estudiantes de tercer año.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas. -Conocimiento básico de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. -Manejo de paquetes utilitarios. -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Salvador, Salvador	1 semana después de su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 2 meses de experiencia como médico consultante, desempeñando actividades de atención al paciente de forma integral, embarazadas, adultos mayores, así como impartir clases en medicina y farmacología a estudiantes de tercer año. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, conocimiento básico de computación. Habilidades para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, toma de decisiones del acto médico.
2. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 1 año y 5 meses de experiencia como médico consultante, servicios de emergencia a pacientes, brigadas médicas, visitas domiciliarias.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud. -Conocimiento Avanzado de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. -Manejo de paquetes utilitarios. -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Salvador, San Salvador	1 semana después de su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 5 meses de experiencia como médico consultante, servicios de emergencia a pacientes, brigadas médicas, visitas domiciliarias. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, conocimiento avanzado de computación. Habilidades para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							utilitarios, toma de decisiones del acto médico.
3. #####	Doctora en medicina	Cuenta con 1 año de experiencia como médico general, desempeñando actividades de atención médica a adultos mayores, visitas de campo, realización de cirugías.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.  -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud  -Conocimiento intermedio de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud.  -Manejo de paquetes utilitarios.  -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	Mejicanos, San Salvador.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como médico general, desempeñando actividades de atención médica a adultos mayores, visitas de campo, realización de cirugías. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, conocimiento intermedio de computación. Habilidades para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, toma de decisiones del acto médico.
4. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 5 años y 8 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades en atención médica individual y grupal, diagnóstico de enfermedades e ingreso hospitalario.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.  -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas.  -Conocimiento intermedio de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud.  -Manejo de paquetes utilitarios.  -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 8 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades en atención médica individual y grupal, diagnóstico de enfermedades e ingreso hospitalario. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, conocimiento intermedio de computación. Habilidades para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, toma de decisiones del acto médico.
5. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 13 años de experiencia como médico general, desempeñando actividades de atención en emergencias, jefatura como cirujano, pacientes crónicos.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.  -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas.  -Conocimiento básico de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud.  -Manejo de paquetes utilitarios.  -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	Mejicanos, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años de experiencia como médico general, desempeñando actividades de atención en emergencias, jefatura como cirujano, pacientes crónicos. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, conocimiento básico de computación. Habilidades para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, toma de decisiones del acto médico.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En el informe correspondiente, la Comisión de Selección de Personal, estimó pertinente no recomendar al aspirante #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación estableciendo propuesta según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Médico Magisterial
CARGO FUNCIONAL:	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Osiris Rosibel Romero Henríquez	8.15	1 semana	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", de San Jacinto, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	7.36	1 semana			
3	#####	7.13	15 días			
4	#####	6.37	Inmediato			

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, jornada laboral de 44 horas semanales según programación, conforme al detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Médico Magisterial
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Osiris Rosibel Romero Henríquez	8.15	1 semana	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", de San Jacinto, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	7.36	1 semana			
3	#####	7.13	15 días			
4	#####	6.37	Inmediato			

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicien funciones a partir del 18 de octubre de 2017.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del punto, el licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar la contratación del candidato de la primera opción, según recomendación, ante lo cual el Consejo Directivo lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación de la doctora Osiris Rosibel Romero Henríquez**, en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Salud**, para el **Policlínico Magisterial de San Jacinto, San Salvador**, a partir del día **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", de San Jacinto, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo y último documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

**7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria en Salud para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 12 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, con jornada laboral de 44 horas laborales, según programación, esto para completar la planta de profesionales por demanda de atención en el Policlínico. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Humano.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el salario inicial de contratación para la referida plaza es de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**, con un salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,236.00)**, según Certificación del Acuerdo del Punto 9, del Acta Número 164, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de junio de 2017.
3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone a la fecha de 24 plazas de cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.
4. En atención a la solicitud efectuada, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 9 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	SELECCIÓN DE HOJAS DE VIDA	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL SOLICITADO
1	Eylin Virginia Durán de Reyes	Base de datos	Cumple
2	#####	Base de datos	Cumple
3	#####	Base de datos	Cumple
4	#####	Base de datos	Cumple
5	#####	Base de datos	Cumple
6	#####	Base de datos	Cumple
7	#####	Base de datos	Cumple
8	#####	Base de datos	Cumple
9	#####	Base de datos	Cumple

5. En fecha 27 de septiembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Etapas Evaluadas								
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. Eyllin Virginia Durán de Reyes	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	8.00	8.01	7.00	7.04	6.00	7.01	
Habilidades	8%	8.00		7.00		6.00		
Conocimientos	10%	8.00		7.00		7.00		
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00		6.00		
<b>Prueba Psicológica 20%</b>								
Extraversión	4%	6.2		6.1		6.6		
Ansiedad	4%	2		2.5		3.1		
Dureza	4%	7.9		9.4		8.7		
Independencia	4%	6.4		4.7		6.9		
Autocontrol	4%	8		8		8		
<b>Prueba Técnica 40%</b>		8.37		7.02	7.56			

Etapas Evaluadas								
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	7.00	6.71	6.00	6.70	7.00	6.70	
Habilidades	8%	7.00		7.00		7.00		
Conocimientos	10%	7.00		7.00		7.00		
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		7.00		
<b>Prueba Psicológica 20%</b>								
Extraversión	4%	5		6.2		6.4		
Ansiedad	4%	7.4		3.7		2.5		
Dureza	4%	8.4		8		7.6		
Independencia	4%	3.5		6.8		5.9		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Autocontrol	4%	8.1	7.2	7.9
Prueba Técnica 40%		7.02	6.48	6.21

Etapas Evaluadas							
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas	9. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	6.58	6.00	6.42	7.00	6.39
Habilidades	8%	7.00		7.00			
Conocimientos	10%	6.00		6.00			
Experiencia Laboral	15%	6.00		5.00			
Prueba Psicológica 20%							
Extraversión	4%	4.6		3.1		6.9	
Ansiedad	4%	1.8		4.8		5.9	
Dureza	4%	7.9		7.8		8.5	
Independencia	4%	4.2		3		5.1	
Autocontrol	4%	6.5		7.5		5.7	
Prueba Técnica 40%		6.75		7.56	5.94		

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación.	Valoración de la Comisión
	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o manejo de pacientes hospitalarios o ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes utilitarios.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p><b>1. Eyllin Virginia Durán de Reyes</b></p>	<p>Doctora en Medicina</p>	<p>Cuenta con 1 año y 5 meses de experiencia como médico consultante, desempeñando actividades de atención a maestros y sus beneficiarios, atención en consultas y emergencias en general, control de embarazos, control infantil, toma de citología.</p>	<p>- Conocimientos en Salud. - Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos de Leyes de Salud y normas e instructivos. -Conocimientos intermedios de computación.</p>	<p>- Habilidad para la elaboración de informes técnicos, aprende con facilidad.  - Manejo de personal y paquetes utilitarios.  -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.</p>	<p>Ahuachapán, Ahuachapán</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 5 meses como médico general desempeñando como médico consultante, desempeñando actividades de atención a maestros y sus beneficiarios, atención en consultas y emergencias en general, control de embarazos, control infantil, toma de citología. Posee conocimientos en Salud, manejo de protocolo, conocimientos intermedios de computación, normas, instructivos. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios.</p>
<p><b>2. #####</b></p>	<p>Doctor en Medicina</p>	<p>Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades de atención de niños, adultos, embarazadas y enfermedades crónicas.</p>	<p>-Manejo de protocolo y guías de tratamientos médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud. -Conocimientos básicos de computación.</p>	<p>-Habilidad para elaborar informes técnicos, manejo de personal  -Manejo de paquetes utilitarios.  -Habilidad en la toma de decisión.</p>	<p>Ahuachapán, Ahuachapán</p>	<p>1 semana después de su notificación</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades de atención de niños, adultos, embarazadas y enfermedades crónicas. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guías de tratamientos médicos, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud, conocimiento básico en computación.  Habilidad para elaborar informes técnicos, manejo de personal, manejo de paquetes utilitarios, y toma de decisiones.</p>
<p><b>3. #####</b></p>	<p>Doctor en Medicina</p>	<p>Cuenta con 2 años y 7 meses de experiencia como médico</p>	<p>-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.</p>	<p>-Habilidad para elaborar</p>	<p>Ahuachapán, Ahuachapán</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		consultante desempeñando actividades de atención a adulto mayor, atención a la primera infancia, procesos administrativos varios, atención y cuidado de enfermedades de infección, atención a partos, manejo según guía clínica de atención de servicios clínicos.	-Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud.  -Conocimiento básico de computación.	informes técnicos.  -Manejo de Paquetes utilitarios.  -Habilidad para tomar decisiones y manejo de personal.			global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 2 años y 7 meses de experiencia como médico consultante desempeñando actividades de atención a adulto mayor, atención a la primera infancia, procesos administrativos varios, atención y cuidado de enfermedades de infección, atención a partos, manejo según guía clínica de atención de servicios clínicos. Posee conocimientos de atención de manejo de pacientes, conocimientos generales de Leyes de salud y normas e instructivos de salud, conocimientos básicos en computación, conocimientos en tratamientos médicos.  Habilidades para elaborar informes técnicos, manejo de paquetes utilitarios y toma de decisiones.
4. #####	Doctora en Medicina	Cuenta con 1 año y 10 meses de experiencia como médico consultante desempeñando actividades de atención de enfermedades crónicas, atención a la población pediátrica, controles prenatales, valoración nutricional.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.  -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud.  -Conocimiento básico de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos.  -Manejo de paquetes utilitarios.  -Habilidad en el manejo de personal, toma de decisiones del acto médico.	Atiquizaya, Ahuachapán	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 1 año y 10 meses de experiencia como médico consultante desempeñando actividades de atención de enfermedades crónicas, atención a la población pediátrica, controles prenatales, valoración nutricional. Posee conocimientos en el manejo de protocolo, guías de tratamiento médico con conocimientos generales de Leyes de salud,  Normas e instructivos, conocimientos básicos de computación. Habilidades de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							elaboración de informes técnicos, manejo de paquetes utilitarios, habilidad en el manejo de personal, toma de decisiones
5. #####	Doctora en Medicina	Cuenta con 6 años y 4 meses como médico residente, desempeñando actividades de atención directa en emergencia, cirugía ginecológica pediátrica, ortopedia y neonatología.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.  -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud.  -Conocimiento intermedio de computación.	-Habilidad para la elaboración informes técnicos, documentos de salud  -Habilidad en la toma de decisiones.  -Manejo de paquetes utilitarios.	Santa Ana, Santa Ana	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 6 años y 4 meses como médico residente, desempeñando actividades de atención directa en emergencia, cirugía ginecológica pediátrica, ortopedia y neonatología.  Posee conocimientos en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, y conocimientos generales de Leyes de salud y normas e instructivos de salud, conocimiento intermedio de computación  Habilidades en la elaboración de informes técnicos, documentos de salud, toma de decisiones y manejo de paquetes utilitarios.
6. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 2 años y 9 meses como médico consultante, desempeñando actividades de atención a pacientes geriátricos.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.  -Conocimientos generales de Leyes de Salud y normas e instructivos de salud.  -Conocimiento intermedio de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos.  -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.  -Manejo de paquetes utilitarios.	Ahuachapán, Ahuachapán	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 2 años y 9 meses como médico consultante, desempeñando actividades de atención a pacientes geriátricos. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, conocimientos generales de leyes de salud, normas e instructivos y conocimientos intermedios de computación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Habilidades en la elaboración de informes técnicos, toma de decisiones del acto médico y manejo de paquetes utilitarios.
7. #####	Doctora en Medicina	Cuenta con 1 año y 1 mes como médico general, ejerciendo actividades de médico consultante, entrega de informes.	<p>-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico.</p> <p>-Conocimientos generales de Leyes de salud y normas e instructivos de salud.</p> <p>-Conocimientos intermedios de computación.</p>	<p>-Habilidad para la elaboración de informes técnicos, documentos de salud.</p> <p>-Habilidad para la toma de decisiones y manejo de personal.</p> <p>-Manejo de paquetes utilitarios.</p>	Atiquizaya, Ahuachapán	15 días después de su notificación	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 1 año y 1 mes como médico general, ejerciendo actividades de médico consultante, desempeñando las actividades de entrega de informes, semanales y mensuales de interés para la asociación y para el MINSAL.</p> <p>Posee conocimientos en tratamiento médico, manejo de protocolo, guía de tratamiento médico, conocimientos generales de leyes de salud, normas e instructivos y conocimiento intermedio de computación.</p> <p>Con habilidades en la elaboración de informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, toma de decisiones y manejo de paquetes utilitarios.</p>
8. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 1 año y 3 meses como médico general, según información de hoja de vida.	<p>-Manejo de protocolo y guías de tratamientos médicos.</p> <p>-Conocimiento general de leyes de salud, normas e instructivos de salud.</p> <p>-Conocimiento intermedio de computación.</p>	<p>-Habilidad para la elaboración de informes técnicos.</p> <p>-Habilidad para la toma de decisiones del acto médico.</p> <p>-Manejo de paquetes utilitarios.</p>	Ahuachapán, Ahuachapán	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 1 año y 3 meses como médico general (según hoja de vida), desempeñando actividades como atención y manejo de emergencia atención al paciente hospitalizado.</p> <p>Con conocimientos en el manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, conocimiento general</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de leyes de salud, normas e instructivos de salud, conocimiento intermedio de computación.
9. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 2 años y 4 meses como médico consultante desempeñando actividades como gestor y planificador de proyectos de salud, saneamiento básico de infraestructura sanitaria básica, elaboración de controles del reporte epidemiológico, visitas domiciliarias, campañas de vacunación, asesor en atención primaria de salud, atención de salud a mujer comunitaria preventiva y reproductiva.	-Manejo de protocolo y guías de tratamiento médico  -Conocimiento general de leyes de salud, normas e instructivos de salud.  -Conocimiento avanzado de computación.	-Habilidad en la elaboración de informes técnicos.  -Habilidad para el manejo de personal y toma de decisiones.  -Manejo de paquetes utilitarios.	San Marcos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 2 años y 4 meses como médico consultante desempeñando actividades como gestor y planificador de proyectos de salud, saneamiento básico de infraestructura sanitaria básica, elaboración de controles del reporte epidemiológico, visitas domiciliarias, campañas de vacunación, asesor en atención primaria de salud, atención de salud a mujer comunitaria preventiva y reproductiva. Posee conocimientos en manejo de protocolo, conocimientos en tratamientos médicos, normas, e instructivos, conocimiento avanzado en computación.  Con habilidades de elaboración de informes técnicos, manejo de personal, toma de decisiones y manejo de paquetes utilitarios.

En el informe correspondiente, la Comisión de Selección de Personal, estimó pertinente no recomendar a la aspirante #####, considerando que se le solicitó presentar documentación pendiente (Actualización de Carnet de CSSP y anualidad) el día de la convocatoria para la evaluación correspondiente, sin embargo, no fue presentada, motivo por el cual se le requirió su remisión posterior sin recibir documentación alguna. Al comunicarse con la aspirante manifestó que no continuaría con el proceso de contratación. Asimismo, no se recomienda al aspirante #####, por cuanto la experiencia laboral establecida en la hoja de vida no es conforme con la experiencia expresada en la entrevista y la verificación de referencias laborales.

Estableciendo la propuesta según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CARGO NOMINAL:	Médico Magisterial
CARGO FUNCIONAL:	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Eylin Virginia Durán de Reyes	8.01	Inmediato	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", de Ahuachapán, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS  SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	7.04	1 semana			
3	#####	7.01	Inmediato			
4	#####	6.71	Inmediato			
5	#####	6.7	Inmediato			
6	#####	6.58	15 días			
7	#####	6.39	Inmediato			

### RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,100.00)**, jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	Médico Magisterial
CARGO FUNCIONAL:	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Eylin Virginia Durán de Reyes	8.01	Inmediato			

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	#####	7.04	1 semana	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", de Ahuachapán, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS  SEGÚN PROGRAMACIÓN
3	#####	7.01	Inmediato			
4	#####	6.71	Inmediato			
5	#####	6.7	Inmediato			
6	#####	6.58	15 días			
7	#####	6.39	Inmediato			

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 18 de octubre de 2017.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de la solicitud anterior, nuevamente, el licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación del candidato de la primera opción, según recomendación, ante lo cual el Consejo Directivo lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Eylin Virginia Durán de Reyes**, en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para el **Policlínico Magisterial de Ahuachapán**, a partir del día **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consultorios Magisteriales Clase "B", del departamento de Ahuachapán, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**Punto Ocho: Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.**

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.

Informado lo anterior, el licenciado Carrillo Alvarado propuso dar lectura al documento, el cual contiene la siguiente información: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 24 de agosto de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017"; con un monto presupuestado de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

US\$1,999,500.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.

- II. El 29 de agosto de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y TRES.
- III. El 30 de agosto de 2017, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de Bases el período comprendido del 31 de agosto al 01 de septiembre de 2017. Según consta en el expediente un total de 5 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 19 de septiembre de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 4 ofertas para 4 ítems de los 5 requeridos en la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 4 ofertas presentadas. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%)**

La CEO, revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “Documentos que componen la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”, solicitándose las subsanaciones y/o aclaraciones a través del Jefe UACI, según la Cláusula 25 de la Base de Licitación, los ofertantes a quienes se les solicitó subsanaciones, presentaron la información antes del vencimiento del plazo, por lo cual la CEO, procedió a verificar la conformidad de las mismas determinando que todos los ofertantes cumplieron con lo requerido, por lo que los 4 están habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).**

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación determinando que los 4 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### **FASE I: CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS (0%)**

La CEO, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los 4 licitantes cumplen, por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

### **FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS 80%** (Puntaje mínimo para pasar esta fase, serán 50 puntos)

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, y los cuadros de precios de medicamentos y servicios adicionales o anexos, determinando que todos los participantes presentan algunos medicamentos con observaciones que impiden adjudicarlos, según se describen en la recomendación correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, la CEO, concluyó que los 4 ofertantes sobrepasaron el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente fase.

### **FASE III: DESEMPEÑO (20%)**

La CEO evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, según la evaluación emitida por la UACI, los 4 ofertantes obtuvieron una calificación de excelente, por lo que ganan el 20% asignado a esta fase.

Concluida la evaluación de la Etapa III, la CEO aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para emplear la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	60.00	70.00	80.00	70.00
FASE III 20%	20	20	20	20
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	<u>80.00</u>	<u>90.00</u>	<u>100</u>	<u>90.00</u>
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%	72.00%	81.00%	90.00%	81.00%

### **ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (0%)**

La CEO revisó las ofertas económicas, determinando que ninguna contiene errores de cálculo aritméticos. Además, verificó que los precios ofertados cumplan con las condiciones establecidas en la base de licitación.

Además, la CEO recomienda la no adjudicación de los siguientes paquetes quirúrgicos:

**RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS**

REGLÓN	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	NÚMERO DE DÍAS PAQUETE	PRECIO DÍA OPERATORIO	PRECIO POR DÍA POST-OPERATORIO	PRECIO POR DÍA SUBSECUENTE	Observaciones
HPAC0051	LAVADO QUIRÚRGICO CON ANESTESIA GENERAL	\$1,000.00	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación por estar repetido en el renglón HPAC0149 "LAVADO QUIRÚRGICO", a un precio igual al ofertado en este renglón.
HPAC0084	SALPINGUECTOMÍA BILATERAL	\$750.00	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación por estar repetido en el renglón HPAC0190 "ESTERILIZACIÓN POR LAPARATOMIA"
HPAC0107	EXTIRPACIÓN DE QUELOIDE EN HOSPITAL	\$350.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación, procedimiento no especifica el sitio anatómico ni tamaño del defecto, este servicio no se deja sin cobertura, ya que puede ser compensado con procedimientos: HPC0001 "ANESTESIA GENERAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR" el cual tiene un costo de \$90.00 y HPC0057 "PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR", el cual tiene un costo de \$200.00
HPAC0117	DEBRIDACIÓN DE QUEMADURA CON ANESTESIA GENERAL, MENOR DEL 18%	\$1,100.00	2	\$940.00	\$160.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación por estar incluido dentro del renglón HPAC0197 "DESBRIDACION EN SALA DE PACIENTES QUEMADOS", a un precio inferior al ofertado en este renglón (Precio por Paquete \$1,100.00; Precio día operatorio <u>\$900.00</u> ; Precio por día Post-operatorio <u>\$160.00</u> ).
HPAC0159	REDUCCIÓN CERRADA DE FÉMUR	\$500.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación por estar incluido dentro del renglón HPAC0162 "REDUCCIÓN CERRADA DE MIEMBRO INFERIOR", a un precio inferior al ofertado en este renglón (\$450.00).

**SERVICIOS ADICIONALES:**

OTROS SERVICIOS NO CONSIDERADOS EN LICITACION PÚBLICA				OBSERVACIONES
METROPOL PUEDE OFRECER				
HPMAC03	CURACIÓN GRANDE SIMPLE		\$10.00	No se recomienda la adjudicación, por no diferenciarse con la extensión de la curación, por lo que se incluye en HPMAC01, CURACIÓN PEQUEÑA SIMPLE
HPMAC05	EVALUACIÓN CARDIOVASCULAR ( incluye RX y ECG)		\$90.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que por separado los costos son menores. Radiografía AP de Tórax \$22.50, interconsulta de especialidad para paciente ingresado \$ 27.00 y el electrocardiograma \$25.00, haciendo el total de \$74.50.
HPMAC06	OBSERVACIÓN DE PACIENTES 4 HORAS( Niño o adulto)		\$70.00	No se recomienda la adjudicación debido a que debe estar incluido en la atención de emergencia o trasladarlo a observación
HPMAC07	OBSERVACIÓN DE PACIENTES 6 HORAS( Niño o adulto)		\$85.00	No se recomienda la adjudicación debido a que debe estar incluido en la atención de emergencia o trasladarlo a observación

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

HPMAC10	TERAPIA RESPIRATORIA CON OXIGENO	\$18.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que está incluida en cuadro básico de otros servicios de nebulizaciones
HPMAC11	TERAPIA RESPIRATORIA CON BUDESONIDA	\$15.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que los costos en forma individual son menores, nebulización \$12.00 y medicamento budesonida es de \$5.90, haciendo el total de \$17.90
HPMAC12	TERAPIA RESPIRATORIA CON BUDESONIDA Y OXIGENO	\$25.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que los costos en forma individual son menores, nebulización \$12.00 y medicamento budesonida es de \$5.90, haciendo el total de \$17.90
HPMAC15	TRASLADO DE PACIENTES A OTROS MUNICIPIOS DOMICILIAR	\$100.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que se encuentra incluido en el cuadro básico de otros servicios para los hospitales A-B-C, HPOT0004 AMBULANCIA INTERDEPARTAMENTAL Y DEPARTAMENTAL \$200.00
HPMAC17	TRASLADO DE PACIENTES DOMICILIAR (COLONIAS, CANTONES)	\$40.00	No se recomienda la adjudicación por no estar incluido en la base la atención domiciliar de los pacientes
HPMAC18	USO DE BOMBA DE INFUSIÓN POR HORA	\$5.00	No se recomienda la adjudicación por estar incluido en el cumplimiento de los medicamentos en la atención médica
HPMAC20	OXIGENO LITRO	\$0.05	No se recomienda la adjudicación por estar incluido en la estancia hospitalaria

**POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V. CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS**

REGLÓN	PAQUETE	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post-operatorio	Precio por día subsecuente	Observaciones
HPAB0133	EXTIRPACIÓN DE QUELOIDE EN HOSPITAL	\$515.00	AMBULATORIO	\$515.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación, procedimiento no especifica el sitio anatómico ni tamaño del defecto, este servicio no se deja sin cobertura, ya que puede ser compensado con procedimiento HPAB0001 "ANESTESIA GENERAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR", el cual tiene un costo de \$400.00
HPAB0219	REDUCCIÓN CERRADA DE FÉMUR	\$725.00	1	\$725.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que este procedimiento está incluido en renglón HPAB0222, a un precio inferior (\$450.00)
HPAB0363	CUADRANTECTOMIA	\$1,015.00	2	\$815.00	\$200.00	\$0.00	Repetido en renglón HPAB0364 a un costo de \$915.00
HPAB0400	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUELOIDES	\$815.00	AMBULATORIO	\$815.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación, procedimiento no especifica el sitio anatómico ni tamaño del defecto, este servicio no se deja sin cobertura, ya que puede ser compensado con procedimiento HPAB0001 "ANESTESIA GENERAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR", el cual tiene un costo de \$400.00

**SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS**

REGLÓN	PAQUETE	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post-operatorio	Observaciones
HPAA0151	CUALQUIER PLASTÍA	\$ 700.00	2.00	\$ 550.00	\$ 150.00	No se recomienda la adjudicación, el procedimiento no especifica el sitio anatómico ni tamaño del defecto, este servicio no se deja sin cobertura, ya que puede ser compensado con procedimiento HPAA0156 "EXTIRPACIÓN DE QUELOIDE EN HOSPITAL" el cual tiene un costo de \$100.00

**HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V. CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

REGLÓN	PAQUETE	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post operatorio	Precio por día subsecuente	Observaciones
HPAA0151	CUALQUIER PLASTÍA	\$1,325.00	2	\$1,090.00	\$235.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación, ya que el procedimiento no especifica el sitio anatómico ni tamaño del defecto, este servicio no se deja sin cobertura, ya que puede ser compensado con procedimiento HPAA0001 "ANESTESIA GENERAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR", la cual tiene un costo de \$440.00
HPAA0252	REDUCCIÓN CERRADA DE FÉMUR	\$775.00	AMBULATORIO	\$775.00	\$0.00	\$0.00	No se recomienda la adjudicación, debido a que este procedimiento está incluido en renglón HPAA0255, a un precio inferior (\$420.00)

Asimismo, se verificó que los precios de los medicamentos fueran acordes a la regulación de precios de la DNM, siendo ajustados conforme a la sub cláusula 24.4 de la base de licitación, por lo que la comisión realizó revisión de cada uno de los precios de medicamentos regulados por la DNM, que integran el cuadro básico de medicamentos del ISBM, en los casos en que los precios ofertados superen el precio máximo establecido por la DNM, se ajustó el precio ofertado según lo establecido por DNM menos el porcentaje de descuento ofertado para cada medicamento, aclarando que los ofertantes RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO y HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V., no ofertaron descuentos. La metodología empleada para análisis de precios comprendió la utilización del parámetro de consulta de la página web de la DNM (Listado de precios de venta máximo al público 2017 y Consulta Integral de Medicamentos); consultando el siguiente enlace: <http://info.medicamentos.gob.sv>. A continuación se presentan los medicamentos que fueron ajustados<sup>1</sup>:

**RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)**  
**CUADRO BÁSICO**

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
5	ACICLOVIR	Tableta o cápsula de 200 mgs	Tableta ó capsula	ACICLOVIR 200 MGS TABLETA	GENFAR	\$0.75	\$0.75	\$0.53	-0.22	\$0.53
6	ACICLOVIR	Susp. De 200 mgs / 5 ml	Frasco 125 ml	NOR CLOVIR 200 mg/5 M / 125ml SUSPENSION ORAL	TERAMED	\$23.37	\$23.37	\$16.36	-7.01	\$16.36
7	ACICLOVIR LIOFILIZADO	250 mg	Frasco vial	ISAVIR 250 mg POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	PISA	\$26.79	\$26.79	\$18.75	-8.04	\$18.75
14	ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Tableta de 500 mgs	Tableta	VALPAKINE 500 TABLETA	SANOFI AVENTIS	\$0.64	\$0.64	\$0.50	-0.14	\$0.50
26	AMPICILINA + SULBACTAN	Frasco ampolla de 1g+ 0.5 g	Frasco ampolla	TERABIOL 1 + 0.5 g POLVO PARA USO PARENTERAL AMPOLLA CAJA X 1 VIAL CON POLVO + 1 AMPOLLA CON SOLVENTE PARA RECONSTITUIR + 1 JERINGA + 1	LANCASCO	\$12.11	\$12.11	\$8.47	-3.64	\$8.47

<sup>1</sup> Se ajustaron los precios con base a la DNM, tomando únicamente dos decimales.

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
				TOALLITA CON ALCOHOL						
28	AMINOSIDINA, SULFATO	Tabletas de 250 mgs	Tableta	DEDIACOL 250 MGS TABLETA	LANCASCO	\$0.74	\$0.74	\$0.52	-0.22	\$0.52
29	AMIODARONA CLORHIDRATO	50mg/ml	Ampolla de 3 ml	ATLANSIL 150MG/3ML AMPOLLA	ROEMMER S	\$2.80	\$2.80	\$1.97	-0.83	\$1.97
32	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mgs	Tableta	AMLODIPINA 5 mgs TABLETA	NORMON	\$0.72	\$0.72	\$0.51	-0.21	\$0.51
38	AMPICILINA	1 g frasco vial	Frasco vial	MEPRIZINA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	PISA	\$1.75	\$1.75	\$0.71	-1.04	\$0.71
41	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tabletas de 100 mgs/25 mgs	Tableta	BBS-LIDONA 100 mg/25 mg TABLETAS	LABORATORIOS COMBISA, INHOSPI	\$0.86	\$0.86	\$0.61	-0.25	\$0.61
44	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco 200 dosis	CORTIVENT LIBRE DE CFC 50 mcg AEROSOL SUSPENSION x 200 DOSIS	AGEFINSA	\$18.56	\$18.56	\$18.16	-0.40	\$18.16
47	BETAMETASONA + GENTAMICINA	Crema 50mg + 100mg en 100 g	Tubo de 15 a 30 gr	DDF GEN CREMA TUBO 30 GRAMOS	GAMMA	\$31.62	\$31.62	\$22.13	-9.49	\$22.13
48	BETAMETASONA, VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo 15 g	BETAMED 0.1% CREMA TUBO 15GMS	MEDITECH	\$3.65	\$3.65	\$2.55	-1.10	\$2.55
58	BROMURO DE CLIDINO MÁS CLORDIAZEPOXID	Grageas, o tabletas de 2.5 mgs/5mgs	Grageas, o tabletas	COLITRAN 5+2.5 MG GRAGEAS	GENERIX	\$0.41	\$0.41	\$0.39	-0.02	\$0.39
60	BUDESONIDA	0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml	BUDESONIDA 0.500 MG / 2 ML PISA SUSPENSION AMPOLLA PARA NEBULIZAR PISA	PISA	\$5.90	\$5.90	\$4.31	-1.59	\$4.31
83	CINARIZINA	Cápsula o tableta de 75 mgs	Cápsula o Tableta	NOR-GEROM 75 FORTE TABLETAS	TERAMED	\$0.42	\$0.42	\$0.29	-0.13	\$0.29
85	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Colirio sol. Oftálmica 0.3%	Frasco gotero 5 ml	GALCIPROQUIN 0.3 % / 5ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO COLIRIO	LOPEZ	\$11.48	\$11.48	\$8.04	-3.44	\$8.04
89	CLARITROMICINA	tableta de 500 mgs	Tableta	CLARITROMICINA MK 500 mg TABLETA RECUBIERTA	MK	\$2.24	\$2.24	\$1.57	-0.67	\$1.57
93	CLINDAMICINA, CLORHIDRATO	Cápsulas de 300 mgs	Cápsulas	EUROCLIN 300 MG CAPSULAS	CHALVER	\$1.10	\$1.10	\$0.77	-0.33	\$0.77
97	CLORANFENICOL	Colirio sol. Oftálmica 0.5%	Frasco gotero 5 -15 ml	OFTISOL CLOFEN 0.5% SOLUCION OFTALMICA	OFTISOL	\$5.01	\$5.01	\$3.34	-1.67	\$3.34
180	FUROSEMIDA	10 mg/ml	Ampolla de 2 ml	FUROSEMIDA PL 10 mg/ 2mL SOLUCION INYECTABLE	PAILL	\$1.17	\$1.17	\$0.82	-0.35	\$0.82
181	FUROSEMIDA	Tabletas de 40 mgs	Tabletas	FUROSEMIDA GENFAR 40 mg TABLETAS	GENFAR	\$0.18	\$0.18	\$0.13	-0.05	\$0.13
182	GABAPENTINA	Cápsula de 300 mgs	Cápsula	GABAPENTINA PL 300 MG CAPSULA	PAILL	\$0.98	\$0.98	\$0.69	-0.29	\$0.69
184	GEMFIBROZIL	Tableta de 300 mgs	Tableta	ETILIPOL 50 TABLETA	INFASA	\$0.54	\$0.54	\$0.38	-0.16	\$0.38
192	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mgs	Tableta	HALOPERIL 5mg TABLETAS	MARCELI	\$0.56	\$0.56	\$0.40	-0.16	\$0.40
201	HIDROXICINA CLORHIDRATO	tableta de 10 mgs	Tableta	ESTABILEN 10 mg	LOPEZ	\$0.22	\$0.22	\$0.16	-0.06	\$0.16

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
206	MEROPENEM	frasco vial ó ampolla de 500 mg	Frasco vial o Ampolla	PISAPEM 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	PISA	\$63.67	\$63.67	\$36.09	-27.58	\$36.09
211	IMIPENEM + CILASTATINA O MEROPENEM	500 mg + 500 mg	frasco vial o Ampolla	ARZOMEBA 500 mg/500 mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	PISA	\$29.78	\$29.78	\$20.85	-8.93	\$20.85
216	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL	dosificado 20 mcg x dosis, envase con dispositivo bucal para 200 dosis	Frasco 200 dosis	TROPIVENT 20 mcg SUSPENSION EN AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CF	AGEFINSA	\$15.00	\$15.00	\$14.96	-0.04	\$14.96
231	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mgs	Cápsula	LAMZOPRAL 30MG CAPSULA	ROEMMER S	\$1.47	\$1.47	\$1.04	-0.43	\$1.04
258	METILPREDNI SOLONA SUCCINATO	500 mg frasco vial	Frasco vial	METILPREDNISOLON A 500MG + DILUYENTE	PISA	\$37.24	\$37.24	\$26.07	-11.17	\$26.07
266	MIDAZOLAM	5 mg/ml	Ampolla 3 ml	DORMICUM 5 mg/3ml SOLUCIÓN INYECTABLE	ROCHE	\$12.00	\$12.00	\$6.38	-5.62	\$6.38
287	OLANZAPINA	Tabletas de 10 mgs	Tableta	TELORZAN TABLETA	GUTIS	\$5.89	\$5.89	\$4.13	-1.76	\$4.13
297	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mgs	Tableta	PAROXETINA CALOX 20 mg TABLETAS RECUBIERTAS	CALOX	\$1.52	\$1.52	\$1.07	-0.45	\$1.07
309	POTASIO CLORURO	2 MEQ/ml	Ampolla de 10 ml	CLORURO DE POTASIO 20 Meq AMPOLLA 10 ML	PISA	\$5.00	\$5.00	\$0.46	-4.54	\$0.46
318	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mgs	Tableta	PROPRANOLOL CLORHIDRATO GENFAR 40 mg TABLETAS	GENFAR	\$0.17	\$0.17	\$0.12	-0.05	\$0.12
328	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA INHALOTERAPIA	5mg/ml	Frasco dosificador o frasco gotero 10-20 ml	ALBUGENOL FRASCO 20 ML	GENERIX	\$10.99	\$10.99	\$7.69	-3.30	\$7.69
331	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcgs/dosis	Fco. Inh de 200 dosis	AEROMAX LIBRE DE CFC 100mcg SUSPENSION EN AEROSOL /200 DOSIS AEROSOL	AGEFINSA	\$5.00	\$5.00	\$4.40	-0.60	\$4.40
338	SIMVASTATINA	Tabletas de 20 mgs	Tableta	SIMVASTATINA NORMON 20 mg. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	NORMON	\$1.20	\$1.20	\$0.84	-0.36	\$0.84
355	TIZANIDINA	4 mg tableta	Tableta	ZINADUR 4 MG TABLETA	PAILL	\$1.02	\$1.02	\$0.72	-0.30	\$0.72
391	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tabletas de 100 mg	Tableta	PROMACTIL 100 mg TABLETAS	PAILL	\$0.67	\$0.67	\$0.55	-0.12	\$0.55
421	TERBINAFINA	250 mg tableta	Tableta	TERBINEFINA TABLETA	NORMON	\$2.65	\$2.65	\$1.86	-0.79	\$1.86

### **MEDICAMENTOS ADICIONALES**

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia	AJUSTE
11 HM	A-B-C	CEFIXIMA 400 MG	CÁPSULA	CÁPSULA	CEFICID 400 MG CÁPSULAS	FARNET	\$4.79	\$4.79	\$3.36	-\$1.43	\$3.36

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

12 HM	A-B-C	CEFIXIMA 100MG /5ML /50 ML	FRASCO PARA SUSPENSIÓN	FRASCO PARA SUSPENSIÓN	CEFICID 100 mg/5mL POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL FRASCO 50 ML	FARNET	\$22.00	\$22.00	\$15.55	-\$6.45	\$15.55
13 HM	A-B-C	CEFTAZIDIMA 1 GRAMO	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE IV	POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE IV	CEFTAZIDIMA 1 GR AMPOLLA	VIJOSA	\$12.23	\$12.23	\$8.56	-\$3.67	\$8.56
48 HM	A-B-C	FUROSEMID A 20 MG / 2 ML AMPOLLA	AMPOLLA	AMPOLLA	HENEXAL SOL. INYECTABLE 20MG/2ML AMPOLLA FUROSEMIDA	PISA	\$1.17	\$1.17	\$0.82	-\$0.35	\$0.82
58 HM	A-B-C	LEVOFLOXAC INA 750 MG IV	FRASCO EV.	FRASCO EV.	FLUONING 750MG/150ML INTRAVENOSO SOLUCIÓN INYECTABLE	PISA	\$79.20	\$79.20	\$79.19	-\$0.01	\$79.19
95 HM	A-B-C	ESOMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	AMPOLLA 40 MG	AMPOLLA 40 MG	MILENIUM ESOMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG	STEIN	\$18.97	\$18.97	\$13.28	-\$5.69	\$13.28
101 HM	A-B-C	MECLOZINA + PIRIDOXINA 25+50 MG	Clorhidrato de Meclizina..25 mg Clorhidrato de Piridoxina..50 mg	TABLETAS	BONADEX 25mg/50mg TABLETAS	MEDIKEN	\$0.18	\$0.18	\$0.17	-\$0.01	\$0.17

**POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**  
**CUADRO BÁSICO**

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
5	ACICLOVIR	Tableta o cápsula de 200 mgs	Tableta ó capsula	ACICLOVIR AX Tableta 200mgs	ANCALMO	\$0.76	5%	<b>\$0.72</b>	\$0.53	-\$0.23	\$0.50
25	AMINOFILINA	25 mg/ml ampolla	Ampolla 10 ml	AMINOFILINA 25 mg/ml	PAILL	\$1.55	5%	<b>\$1.47</b>	\$0.79	-\$0.76	\$0.79

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
				Ampolla 10ml.							
28	AMINOSIDINA, SULFATO	Tabletas de 250 mgs	Tableta	GABROSIDINA Tab. 250mgs	PAILL	\$0.57	5%	<b>\$0.54</b>	\$0.52	-\$0.05	\$0.49
29	AMIODARONA CLORHIDRATO	50mg/ml	Ampolla de 3 ml	ATLANSIL 50mg/ml Ampolla 3 ml.	ROEMMERS	\$2.81	5%	<b>\$2.67</b>	\$1.97	-\$0.84	\$1.87
32	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mgs	Tableta	AMPLIRON Tab. 5mgs	ROEMMERS	\$0.73	5%	<b>\$0.69</b>	\$0.51	-\$0.22	\$0.48
85	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Colirio sol. Oftalmica 0.3%	Frasco gotero 5 ml	GALCIPROQUIN 3mg/ml Frasco 5ml.	LOPEZ	\$11.48	5%	<b>\$10.91</b>	\$8.04	-\$3.44	\$7.64
86	CIPROFLOXACINA LACTATO	200 mg frasco vial	Frasco vial 50 - 100 ml	CIRIAX 2mg/ml Frasco vial 100ml.	ROEMMERS	\$29.49	5%	<b>\$28.02</b>	\$20.64	-\$8.85	\$19.61
89	CLARITROMICINA	tableta de 500 mgs	Tableta	CLARITROMICINA Tab. 500mgs	NORMON	\$2.25	5%	<b>\$2.14</b>	\$1.57	-\$0.68	\$1.49
90	CLARITROMICINA	Susp. De 250 mgs/5 ml	Frasco 60 ml	CLARITROMICINA 250 mgs/5 ml Frasco 60ml.	PAILL	\$28.20	5%	<b>\$26.79</b>	\$19.74	-\$8.46	\$18.75
93	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsulas de 300 mgs	Cápsulas	EUROCLIN Cap. 300mgs	CHALVER	\$1.10	5%	<b>\$1.05</b>	\$0.77	-\$0.33	\$0.73
171	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO	125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador o 200 mcg/dosis polvo seco + dispositivo inhalador	Frasco 125 mcg/dosis	FLOHALE FLUTICASONA PROPIONATO 125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador	CIPLA-PAILL	\$70.53	5%	<b>\$67.00</b>	\$33.85	-\$36.68	\$32.16
174	FORMOTEROL FUMARATO O	12 mcg/cápsula polvo seco + dispositivo inhalador	Cápsulas	FORADIL 12 mcg/cápsula	NOVARTIS	\$19.12	5%	<b>\$18.16</b>	\$0.64	-\$18.48	\$0.61

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
	SALMETEROL XINAFOATO	dosificado libre de CFC envase con dispositivo inhalador									
180	FUROSEMIDA	10 mg/ml	Ampolla de 2 ml	FUROSEMIDA 10 mg/ml Ampolla 2 ml.	PAILL	\$1.17	5%	<b>\$1.11</b>	\$0.82	-\$0.35	\$0.78
181	FUROSEMIDA	Tabletas de 40 mgs	Tabletas	FUROSEMIDA Tab. 40mgs	GENFAR	\$0.19	5%	<b>\$0.18</b>	\$0.13	-\$0.06	\$0.12
182	GABAPENTINA	Cápsula de 300 mgs	Cápsula	GABAPENTINA cap. 300mgs.	PAILL	\$0.98	5%	<b>\$0.93</b>	\$0.69	-\$0.29	\$0.66
184	GEMFIBROZIL	Tableta de 300 mgs	Tableta	LIPOZIL Tab.300mgs	GENERIX	\$0.55	5%	<b>\$0.52</b>	\$0.38	-\$0.17	\$0.36
192	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mgs	Tableta	HALOPERIL Tab. 5mgs	MARCELI	\$0.57	5%	<b>\$0.54</b>	\$0.40	-\$0.17	\$0.38
201	HIDROXICINA CLORHIDRATO	tableta de 10 mgs	Tableta	ESTABILEN Tab. 10mgs.	LOPEZ	\$0.23	5%	<b>\$0.22</b>	\$0.16	-\$0.07	\$0.15
231	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mgs	Cápsula	LANZOPRAZOL Cap. 30mgs	SAIMED	\$1.48	5%	<b>\$1.41</b>	\$1.04	-\$0.44	\$0.99
297	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mgs	Tableta	PAROXETINA Tab. 20mgs	CALOX	\$1.53	5%	<b>\$1.45</b>	\$1.07	-\$0.46	\$1.02
318	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mgs	Tableta	ISORRIT Tab 40mgs	MARCELI	\$0.18	5%	<b>\$0.17</b>	\$0.12	-\$0.06	\$0.11
328	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA INHALOTERAPIA	5mg/ml	Frasco dosificador o frasco gotero 10-20 ml	SALBUSOL. Salbutamol 5mg/ml Frasco 20ml.	PAILL	\$10.99	5%	<b>\$10.44</b>	\$7.69	-\$3.30	\$7.31
331	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcgs/dosis	Fco. Inh de 200 dosis	ASTHALIN 100 mcgs/dosis Frasco 200 dosis.	CIPLA-PAILL	\$6.30	5%	<b>\$5.99</b>	\$4.40	-\$1.90	\$4.18
338	SIMVASTATINA	Tabletas de 20 mgs	Tableta	SIMVASTATINA Tab. 20mgs	GENFAR	\$1.20	5%	<b>\$1.14</b>	\$0.84	-\$0.36	\$0.80

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
355	TIZANIDINA	4 mg tableta	Tableta	TIZANIDIN A Tab. 4mgs <sup>2</sup>	PAILL	\$1.02	5%	<b>\$0.97</b>	\$0.72	-\$0.30	\$0.68
421	TERBINAFINA	250 mg tableta	Tableta	TERBINAFI NA Tab. 250mgs	GENFAR	\$2.66	5%	<b>\$2.53</b>	\$1.86	-\$0.80	\$1.77

### MEDICAMENTOS ADICIONALES

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia	AJUSTE
OHPRM 092	B	PICOSULFATO DE SODIO	TABLETA 5MG	TABLETA	ANARA Tab. 5mg	CHINOIN	\$0.22	5%	\$0.21	\$0.20	-\$0.02	\$0.19
OHPRM 107	B	SULTAMICILINA	375MGS / TABLETA	TABLETA	SULTAM Tab. 375mgs	LAPRIN	\$2.18	5%	\$2.07	\$1.53	-\$0.65	\$1.45

### SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. CUADRO BÁSICO

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
1	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15-20 ml	ANARA SOLUCIÓN GOTAS FRASCO X 20ML	CHINOIN	\$7.17	2%	<b>\$7.03</b>	\$6.65	-\$0.52	\$6.52
7	ACICLOVIR LIOFILIZADO	250 mg	Frasco vial	ISAVIR 250 mg ÁMPULA CON 250 MG DE POLVO LIOFILIZADO SIN DILUYENTE	PISA	\$26.78	2%	<b>\$26.24</b>	\$18.75	-\$8.03	\$18.38
41	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tabletas de 100 mgs/25 mgs	Tableta	BBS-LIDONA	INHOP	\$0.85	2%	<b>\$0.83</b>	\$0.61	-\$0.24	\$0.60

<sup>2</sup>En el renglón 355 TIZANIDINA, del ofertante Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., el nombre comercial correcto del medicamento es: ZINADUR.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
85	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Colirio sol. Oftálmica 0.3%	Frasco gotero 5 ml	GAL-CIPROQUIN FRASCO GOTERO DE 5 ML	LOPEZ	\$11.47	2%	<b>\$11.24</b>	\$8.04	-\$3.43	\$7.88
93	CLINDAMICINA, CLORHIDRATO	Cápsulas de 300 mgs	Cápsulas	EROCLIN	CHALVER	\$1.09	2%	<b>\$1.07</b>	\$0.77	-\$0.32	\$0.75
97	CLORANFENICOL	Colirio sol. Oftálmica 0.5%	Frasco gotero 5 -15 ml	CLOFEN Colirio sol. Oftálmica 0.5 % Frasco 10 ML	OFTISOL	\$3.96	5%	<b>\$3.76</b>	\$3.34	-\$0.62	\$3.17
180	FUROSEMIDA	10 mg/ml	Ampolla de 2 ml	HENEXAL 10 mg/ml Ampolla de 2 ml	PISA	\$1.16	2%	<b>\$1.14</b>	\$0.82	-\$0.34	\$0.80
184	GEMFIBROZIL	Tableta de 300 mgs	Tableta	LIPOZIL Tableta de 300 mgs	GENERIX	\$0.53	2%	<b>\$0.52</b>	\$0.38	-\$0.15	\$0.37
201	HIDROXICINA CLORHIDRATO	tableta de 10 mgs	Tableta	ESTABILEN Tableta de 10 mgs	LOPEZ	\$0.22	2%	<b>\$0.22</b>	\$0.16	-\$0.06	\$0.16
207	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Ampolla de 20 mg	Ampolla de 1 a 5 ml	CAPIN ampolla de 20 mg Ampolla de 1 ml	PISA	\$2.77	2%	<b>\$2.71</b>	\$1.95	-\$0.82	\$1.91
211	IMIPENEM+CILASTATINA O MEROPENEM	500 mg + 500 mg	frasco vial o Ampolla	ARZOMEBA 500 mg + 500 mg frasco vial Ampolla	PISA	\$29.70	2%	<b>\$29.11</b>	\$20.85	-\$8.85	\$20.43
226	KETOTIFENO FUMARATO	0.69 mg/ml solución oftálmica	Frasco gotero de 5-15 ml	PRETIFEN 0.05% SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0.69 mg/ml solución oftálmica Frasco 5 ml	UNIPHARM	\$21.31	2%	<b>\$20.88</b>	\$12.50	-\$8.81	\$12.25
287	OLANZAPINA	Tabletas de 10 mgs	Tableta	TELORZAN Tabletas de	GUTIS	\$5.89	2%	<b>\$5.77</b>	\$4.13	-\$1.76	\$4.05

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
				10 mgs							
318	PROPRANOLOL, CLORHIDRATO	Tableta de 40 mgs	Tableta	PROPRANOLOL PL Tableta de 40 mgs	PAILL	\$0.16	2%	\$0.16	\$0.12	-\$0.04	\$0.12
358	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco de 5-15 ml	IRIS TOBRA D 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	PAILL	\$14.10	2%	\$13.82	\$9.94	-\$4.16	\$9.74

### MEDICAMENTOS ADICIONALES

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia	AJUSTE
40	A-B-C	BUMETANIDA	1 MG	TABLETA	MICCIL	LABORATORIOS SENOSIAN	\$0.40	2%	\$0.39	\$0.28	-\$0.12	\$0.27
45	A-B-C	CEFEXIMA	100 mg/5 mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO X 50 mL	PEDIACEF	LABORATORIOS LOPEZ	\$22.21	2%	\$21.77	\$15.55	-\$6.66	\$15.24
47	A-B-C	CEFTAZIDIMA	1 GRAMO	AMPOLLA DE 10 ML	CEFTAZIDIMA VIJOSA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	VIJOSA	\$12.23	2%	\$11.99	\$8.56	-\$3.67	\$8.39
50	A-B-C	CIPROFIBRATO	100MG	CAPSULA DE 100 mg	FIBROZIL	COFASA	\$0.85	2%	\$0.83	\$0.64	-\$0.21	\$0.63
89	A-B-C	DOMPERIDONA	5 MG/ 5 ML	FRASCO SUSPENSION DE 60ML.	MOTILIUM	JANSSEN-CILAG	\$15.90	2%	\$15.58	\$15.52	-\$0.38	\$15.21
116	A-B-C	FENOTEROL	5 MG	CAJA X 20 TABLETAS	PARTOTEN	LABORATORIOS FERSON	\$8.55	2%	\$8.38	\$0.43	-\$8.12	\$0.42
135	A-B-C	HIDROXOCOBALAMINA + CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) + CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA	10 MCG. + 100 MG. + 50 MG.	JERINGA PRELLENADA 2 ML	BEDOYECTA TRI SOLUCION INYECTABLE	GROSSMAN	\$6.68	2%	\$6.55	\$4.12	-\$2.56	\$4.04
167	A-B-C	MEBENDAZOL + QUINFAMIDA	300+150 MG	CAJA X 2 TABLETAS	AMOEBRIZ	JANSSEN CILAG	\$13.19	2%	\$12.93	\$6.61	-\$6.58	\$6.48
190	A-B-C	OXCARBAZEPINA	300 MG	TABLETAS RECUBIERTAS	OXCARBAZETEG	TECNO QUIMICAS	\$0.94	2%	\$0.92	\$0.67	-\$0.27	\$0.66
200	A-B-C	PICOSULFATO SÓDICO	5 MG	TABLETA	ANARA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$0.25	2%	\$0.25	\$0.20	-\$0.05	\$0.20
204	A-B-C	QUETIAPINA	25 MG	COMPRESIDOS RECUBIERTOS	QUETIAZIC	MONTE VERDE	\$1.25	2%	\$1.23	\$0.90	-\$0.35	\$0.88

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia	AJUSTE
210	A-B-C	RUPATADINA	10 MG	CAJA X 10	RUPAX 10MG COMRIMIDOS	MENARINI	\$20.58	2%	\$20.17	\$2.06	-\$18.52	\$2.02
220	A-B-C	TIGECICLINA	50 MG/ EFP	CAJA X 10 VIALES	TYGACIL	PFIZER	\$110.76	2%	\$108.54	\$100.77	-\$9.99	\$98.75
223	A-B-C	TOPIRAMATO	25 MG	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	TOPICTAL (TOPIRAMATO) 25MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	MONTE VERDE	\$0.45	2%	\$0.44	\$0.34	-\$0.11	\$0.33

**HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**  
**CUADRO BÁSICO**

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
93	CLINDAMICINA, CLORHIDRATO	Cápsulas de 300 mgs	Cápsulas	EUROCLIN 300MG CAPSULAS	CHALVER	\$1.10	\$1.10	\$0.77	-\$0.33	\$0.77
174	FORMOTEROL FUMARATO O SALMETEROL XINAFOATO	12 mcg/cápsula polvo seco + dispositivo inhalador dosificado libre de CFC envase con dispositivo inhalador	Cápsulas	FORADIL 12 MCG INHALADOR / 30 CAPSULAS	NOVARTIS	\$19.11	\$19.11	\$0.64	-\$18.47	\$0.64
192	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mgs	Tableta	HALOPERIDOL 5MG TAB	MARCELLI	\$0.53	\$0.53	\$0.40	-\$0.13	\$0.40
231	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mgs	Cápsula	LANZOPRAL 30 MG	ROEMERS	\$1.47	\$1.47	\$1.04	-\$0.43	\$1.04
318	PROPRANOLOL, CLORHIDRATO	Tableta de 40 mgs	Tableta	PROPAL 40MG TABLETA	PHARMEDIC	\$0.16	\$0.16	\$0.12	-\$0.04	\$0.12
421	TERBINAFINA	250 mg tableta	Tableta	TERBIX	UNIPHARM	\$2.65	\$2.65	\$1.86	-\$0.79	\$1.86

**MEDICAMENTOS ADICIONALES**

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	DIFERENCIA
HPROM075	AMINOSIDINA SULFATO	250 MG	COMPRIMIDO	PAROMED 250 MG. TABLETA	AB	\$0.56	\$0.00	\$0.56	\$0.52	-\$0.04

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPROM094	AMPICILINA, SULBACTAM	1.5 gm amp.	Ampolla Polvo Liofilizado	LIBRACTAM 1.5 GM. AMPOLLA	LIBRA	\$12.11	\$0.00	\$12.11	\$8.48	-\$3.63
HPROM163	BISOPROLOL FUMARATO	10 mg tableta	COMPRIMIDO	CORENTEL 10 MG. TABLETA	ROEMERS	\$1.16	\$0.00	\$1.16	\$0.84	-\$0.32
HPROM186	BUDESONIDA 0.5 mg.	0.5mg/ml	AMPOLLA 2ml	BUDENA 0.5 MG/ ML SOL/ NEBULIZAR	AGEFINSA	\$5.30	\$0.00	\$5.30	\$4.13	-\$1.17
HPROM198	BUTILHIOSCINA	20MG/1ML	AMPOLLA 1 ML	CAPIN 20MG/ML AMP	PISA	\$2.78	\$0.00	\$2.78	\$1.95	-\$0.83
HPROM282	CIPROFLOXACINA	200mg/100ml	AMPOLLA 100ml	CIRIAX 200 MG. INFUSIÓN	ROEMERS	\$29.48	\$0.00	\$29.48	\$20.64	-\$8.84
HPROM669	LARATADINA-BETAMETASONA	5mg + 0.25mg	COMPRIMIDO	CELESTAMINE - NS TABLETAS	SCHERING PLOUGH	\$1.51	\$0.00	\$1.51	\$1.14	-\$0.37
HPROM722	LORATADINA-BETAMETASONA	5mg + 0.25mg /5ml	FRASCO 60ml	CELESTAMINE -NS SOLUCIÓN	SCHERING PLOUGH	\$13.70	\$0.00	\$13.70	\$10.10	-\$3.60
HPROM728	LOSARTAN / HIDRO CLOROTIAZIDA	100/25 mg. tab.	COMPRIMIDO	HYZAAR FORTE TABLETA	MERCK SHARP & DOHME	\$1.80	\$0.00	\$1.80	\$1.68	-\$0.12
HPROM794	MIFLONIDE	400mg	FRASCO	MIFLONIDE-400 MCG INH/30 CAPSULA	NOVARTIS	\$20.53	\$0.00	\$20.53	\$0.68	-\$19.85
HPROM903	PENICILINA BENZATINICA 1.2 MILL	1200000	AMPOLLA 5 ML	PEN-DI-BEN 1.200.000	BAGO	\$6.19	\$0.00	\$6.19	\$3.64	-\$2.55
HPROM1127	TRIMETOPRIMSULFA	800/160 MG	COMPRIMIDO	BACTRIM FORTE 160MG, 800 MG. TABLETA	ROCHE	\$0.74	\$0.00	\$0.74	\$0.39	-\$0.35

Además, en esta fase de acuerdo a la establecido en la cláusula 12 "PRECIOS DE LA OFERTA", se establece que el ISBM podrá no adjudicar aquellos medicamentos de venta libre y que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto, previo a análisis de la cobertura por parte de la CEO. Por lo cual, para los ofertantes RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL), SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., se observan los siguientes medicamentos, los cuales en caso que los ofertantes sean adjudicados, quedaran fuera de la recomendación:

**RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL), CUADRO BÁSICO:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Precio al Público	Precio ISBM	PRECIO NO REGULADO POR DNM (PRECIO PROMEDIO DE MERCADO)	DIFERENCIA
18	ALBENDAZOLE	Tableta de 200 mgs	Tableta	\$2.18	\$2.18	\$1.09	-1.09
50	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	\$25.49	\$25.49	\$7.65	-17.84

**SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.; MEDICAMENTOS ADICIONALES:**

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	PRECIO NO REGULADO POR DNM (PRECIO PROMEDIO DE MERCADO)	Diferencia
95	A-B-C	ENOXAPARINA SÓDICA , HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR	40 MG	JERINGA PRELLENADA	CLEXANE 40 MG	SANOFI AVENTIS	\$45.97	2%	\$45.05	\$31.84	-\$13.21
195	A-B-C	PARACETAMOL	1000 MG	SOLUCIÓN PARA INFUSION INTRAVENOSA FRASCO DE 100 ML	PARACÓNICA	ACINO PHARMA	\$12.50	2%	\$12.25	\$1.00	-\$11.25
214	A-B-C	SORBATO DE POTASIO + POLIDEXTROSA, DEXTROS + FRUCTOOLIGO SACARIDOS (NUTRAFLORA FOS)	0.0337 g. + 13.48 g. + 1.685 g	FRASCO X 946 mL	LIQUID HYFIBER	MEDTRION	\$80.63	2%	\$79.02	\$56.02	-\$23.00

**HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., MEDICAMENTOS ADICIONALES:**

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	PRECIO NO REGULADO POR DNM (PRECIO PROMEDIO DE MERCADO)	DIFERENCIA
HPROM891	PARACETAMOL	10 mg/ 10 ml	Ampolla 10 ml	PARACONICA(PARACETAMOL 1000 MG IV)	ACINO	\$10.75	0%	\$10.76	\$1.00	-\$9.76

Cabe mencionar que la CEO previo a recomendar la exclusión de los medicamentos verificó conforme a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación que se garantiza la cobertura de los servicios a través de otras alternativas ofertadas.

**INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 24.5 de la Base de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM se recopiló en cuadro de integración los resultados de la evaluación, según el siguiente detalle:

ITEM OFERTADO	OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II y III)
				EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACION SITUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE II Y FASE III	
				CUMPLE/ NO CUMPLE	PONDERACIÓN 10%	PONDERACION 90%	
					MÍNIMO REQUERIDO 6%	MINIMO REQUERIDO 50%	
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10	81.00%	91.00
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	USULUTÁN	C	CUMPLE	10	72.00%	82.00
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	10	90.00%	100.00
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	B	CUMPLE	10	81.00%	91.00

V. La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que, en el mismo, además de la recomendación correspondiente, se sugirió la revisión del Cuadro Básico de Medicamentos licitado para los hospitales privados, ya que se evidenciaron medicamentos repetidos.

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio corroboró que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56, de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP; **SOLICITA y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017”, por un monto máximo mensual de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$646,500.00)** haciendo un monto máximo total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,939,500.00)** para el período de octubre a diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle de los cuadros plasmados en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.

- II. Declarar desierto por primera vez, el ítem que se detallan a continuación debido a que no se recibieron ofertas, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de las Recomendaciones del Punto.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, promover un nuevo proceso, según lo dispuesto en el Art. 64 Bis de la LACAP, para el ítem que fue declarado desierto por primera vez, además de garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos a la población usuaria.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, que verifique los aspectos que fueron recomendadas por la CEO, según el siguiente detalle:
  - A) Incluir en la plantilla del Cuadro Básico de Medicamentos para hospitales privados de la Base de Licitación una casilla requiriendo el número de registro sanitario del medicamento que se oferte, esto también debe aplicarse para la plantilla de medicamentos adicionales, ya que el Registro Sanitario, es información importante para asegurar que el medicamento que oferta es conforme a lo solicitado, además de definir la regulación de precios que establece la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
  - B) Revisión del cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, ya que durante el proceso de evaluación se encontró que existen medicamentos que por lo detallado en las especificaciones técnicas, algunas ofertas no se adaptaron a lo requerido, otros que no se ofertaron, por lo que habría que investigar si están disponibles en el mercado nacional, además de eliminar fórmulas repetidas en dos renglones, incluir medicamentos tales como Solución de Hartmann o Solución de Ringer, debido a que son esenciales para el manejo hospitalario y eliminar los renglones repetidos que según detalle en el cuadro plasmado en este literal.
  - C) Actualizar los procedimientos quirúrgicos y exámenes radiológicos y la depuración de los procedimientos quirúrgicos homólogos (es decir, aquellos que corresponden a efectuar un mismo procedimiento solo con diferencia en el nombre del mismo).
  - D) Revisión de los procedimientos quirúrgicos, para la unificación de criterios relacionados a los días de estancia hospitalaria.
- VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, el análisis y la verificación de los procedimientos adjudicados a cada hospital, previo a la referencia de pacientes para realización de procedimientos, con el fin de velar por los intereses económicos del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

VII. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución y los contratos respectivos.

VIII. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Conocidos los antecedentes y planteamientos de las recomendaciones, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; conforme a lo dispuesto en el Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Adjudicar por ítem** los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 022/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", por un monto máximo mensual de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$646,500.00)**, haciendo un monto máximo total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,939,500.00)**, para el período de octubre a diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle siguiente:

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2017 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO, OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
----------	-----------	------------------	--------------	-----------	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$400,000.00	\$1,200,000.00
---	--	---	--------------	--------------	--------------	----------------

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGIONES:**

**CUADRO BÁSICO.**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

190 - GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco gotero de 15 ml

**MEDICAMENTOS ADICIONALES**

**Por haber sido ofertados en cuadro básico de medicamentos:**

HPROM006 - ACETAMINOFEN, 160 mg/5 ml., FRASCO 60 ml.

HPROM176 - BROMURO DE TIOTROPIO, 18 mcg. inh. cap., FRASCO 10 cap

HPROM181 - BUDENOSIDA, 64mcg/ 120 dosis spray, FRASCO 120 ds

HPROM187 - BUDESONIDA AGUA, 32mcg. inh. / 120 dosis, FRASCO 120 ds

HPROM281 - CIPROFLOXACINA, 0.4gm, AMPOLLA 200ml

HPROM313 - CLORHEXIDINA GLUCONATO, 0.12gm / 100ml sol., FRASCO 200 ML

HPROM321 - CLORURO SODIO / POTASIO LACTATO, 0.60, 0.03, 0.31GM, UNIDAD 500ML

HPROM360 - DIAZEPAM, 10mg / 2ml, AMPOLLA 2ml

HPROM405 - DOBESILATO, LIDOCAINA, DEXAMETASONA, 4%, 2%, 0.25%, UNIDAD

HPROM486 - FENIRAMINA, CLORURO DE AMONIO, 15mg + 125mg/5ML., FRASCO 120 ML

HPROM512 - FORM MONOMÉRICA (ELEM PROTEINAS), CARBOHIDRATOS GRASAS, 300kcal. sobre, UNIDAD

HPROM614 - INTERFERÓN ALFA - 2B, 30 MILLONES amp., AMPOLLA 1.2 ML

HPROM631 - ISOFLUORANE 100 ML, 100%, FRASCO

HPROM643 - KETOLIFENO, 1mg/5ml, FRASCO 120ml

HPROM744 - MEDROXIPROGESTERONA, 5mg, COMPRIMIDO

HPROM771 - METILPREDNISOLONA, 1gm, AMPOLLA

HPROM798 - MOMETASONA FUROATO, 50mcg, FRASCO 140DOS

HPROM868 - ÓXIDO ZINC, VT D3, VIT A, 25,25,200, UNIDAD 500 GM

HPROM874 - OXIMETAZOLINE, 0.05% spray, FRASCO 30ML

HPROM926 - POLICRESULENO GEL 50 G., 1.8 g, TUBO 30GR.

HPROM927 - POLICRESULENO, CINCOCAINA, 100MG./2.5MG., UNIDAD

**Por no ser medicamento y corresponder a producto alimenticios:**

HPROM536 - GATORADE 473 ML., frasco, FRASCO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En vista a que los precios ofertados no son favorables a los intereses económicos de ISBM, ya que exceden el precio promedio de mercado:

HPROM891 - PARACETAMOL, 10 mg/ 10 ml, Ampolla 10 ml

**CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS**

Por estar incluido en otro renglón del cuadro básico:

HPAA0151 - CUALQUIER PLASTÍA

HPAA0252 - REDUCCIÓN CERRADA DE FÉMUR

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2017 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO, OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
2	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$46,500.00	\$139,500.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES:**

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS**

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

15 - AGUA BIDEUTILADA, Ampolla 10 ml, Ampolla 10 ml

21 - ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO + SIMETICONA, Suspensión de 215/80/25 mg, Frasco 120 ml

24 - AMIKACINA, SULFATO, Frasco de 500 mgs/ml, Frasco 1 ml

46 - BENZOILACETIL SULFANILAMIDA, Crema vaginal de 3.7/9 Gms, Tubo 70 gr

63 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula

86 - CIPROFLOXACINA LACTATO, 200 mg frasco vial, Frasco vial 50 - 100 ml

117 - DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO O EN DEXTROSA, 40% al 10% al 0.9 % ó al 5%, Frasco o Bolsa 500 ml

130 - DICLOXACILINA SÓDICA, Susp de 250 mgs/5 ml, Frasco 60 - 80 ml

151 - ESTRÓGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625%, Tubo 45 gr

155 - FENILEFRINA CLORHIDRATO, 10 mg/ml, ampolla 1ml

171 - FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO, 125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador o 200 mcg/ dosis polvo seco + dispositivo inhalador, Frasco 125 mcg/dosis

183 - GEL HIDROACTIVO, para granulación-cicatrización tubo 30-60gr, Tubo 30-60 gr

190 - GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco gotero de 15 ml

311 - PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 330 - SALBUTAMOL SULFATO, Tabletas de 4 mgs, Tableta  
334 - SALMETEROL + FLUTICAZONA, Inhalador 25 / 125 mcg, Frasco 120 dosis  
359 - TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 %, Tubode 5-7.5 gr  
383 - BIFONAZOL, Solución al 1 %, Frasco de 15 ml  
387 - CICLOSPORINA, Cápsula gelatina blanda de 100 mgs, Cápsula de gelatina blanda  
406 - HIDROXIUREA, Cápsula de 500 mgs, Cápsula  
417 - PROPILTIOURACILO, Tableta de 50 mgs, Tableta  
419 - CALCIPOTRIOL, 50 mcg ungüento, Tubo 30 gr

**Por estar repetidos dentro del cuadro básico de medicamentos y haber sido ofertado en otro renglón:**

- 87 - SERTRALINA, Tableta de 50 mg, Tableta  
108 - CLORURO DE SODIO AL 20%, SOLUCIÓN, AMPOLLA 10 ML  
115 - DERIVADOS DE LA GELATINA, 3-5.5% PM 30,000-5,000 solución, Frasco de 500 ml  
150 - ESTRÓGENOS CONJUGADOS, Gragea de 0.5 mgs, Grageas  
167 - FLUCONAZOL, 2 mg/ml, Frasco vial 100 ml  
257 - ÁCIDO POLIACRÍLICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%, Tubo de 10 g  
268 - MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/ dosis, Frasco 60 dosis  
395 - HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO), Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg, Jeringa de 2-2.5 ml

**En vista a que los precios ofertados no son favorables a los intereses económicos de ISBM, ya que exceden el precio promedio de mercado:**

- 18 - ALBENDAZOLE, Tableta de 200 mgs, Tableta  
50 - PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETÓNIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO, Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g, Tubo de 15 g

**MEDICAMENTOS ADICIONALES**

**Por haber sido ofertados en cuadro básico de medicamentos:**

- 15 HM - CIPROFLOXACINA 2 mg + Hidrocortisona 10 mg / mL, FRASCO gotero x 10 mL., FRASCO gotero x 10 mL.

**Por exceder precio de mercado:**

- 88 HM - TIAMINA HCL 20MG - RIVOFLAVINA- SODIO 5° FOSFATO 2MG, NIACINAMIDA 25 MG, PANTENOL - 2MG, PIRIDOXINA HCI 2 MG, CIANOCOBALAMINA 20 MCG COMPLEJO B X 10 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO 10 ML.

**Por encontrarse con número de registro sanitario ante DNM en estado "INACTIVO":**

- 91 HM - NIMESULIDA 50 MG, EXCIPIENTE CBP 1 SUPOSITORIO, SUPOSITORIO PEDIÁTRICO, SUPOSITORIO PEDIÁTRICO

92 HM - NIMESULIDA 100MG, EXCIPIENTE CBP 1 SUPOSITORIO, SUPOSITORIO INFANTIL, SUPOSITORIO INFANTIL

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS LOS SIGUIENTES RENGLONES:**

**Por estar incluido en otro renglón del cuadro básico:**

HPAC0051- LAVADO QUIRÚRGICO CON ANESTESIA GENERAL

HPAC0084 - SALPINGUECTOMÍA BILATERAL

HPAC0107 - EXTIRPACIÓN DE QUELOIDE EN HOSPITAL

HPAC0117 - DEBRIDACIÓN DE QUEMADURA CON ANESTESIA GENERAL, MENOR DEL 18%

HPAC0159 - REDUCCIÓN CERRADA DE FÉMUR

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS OFERTADOS POR ESTAR CONSIDERADOS DENTRO DE LOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS:**

HPMAC03 - CURACIÓN GRANDE SIMPLE

HPMAC05 - EVALUACIÓN CARDIOVASCULAR (incluye RX y ECG)

HPMAC06 - OBSERVACIÓN DE PACIENTES 4 HORAS (Niño o Adulto)

HPMAC07 - OBSERVACIÓN DE PACIENTES 6 HORAS (Niño o Adulto)

HPMAC10 - TERAPIA RESPIRATORIA CON OXÍGENO

HPMAC11 - TERAPIA RESPIRATORIA CON BUDESONIDA

HPMAC12 - TERAPIA RESPIRATORIA CON BUDESONIDA Y OXIGENO

HPMAC15 - TRASLADO DE PACIENTES A OTROS MUNICIPIOS DOMICILIAR

HPMAC17 - TRASLADO DE PACIENTES DOMICILIAR (COLONIAS Y CANTONES)

HPMAC18 - USO DE BOMBA DE INFUSIÓN POR HORA

HPMAC20 - OXIGENO LITRO

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2017 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$100,000.00	\$300,000.00

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES REGLONES:**

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas:**

63 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula

117 - DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO O EN DEXTROSA, 40% al 10% al 0.9 % ó al 5%, Frasco o Bolsa 500 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

130 - DICLOXACILINA SÓDICA, Susp de 250 mgs/5 ml, Frasco 60 - 80 ml  
131 - DICLOXACILINA SÓDICA, Cápsula de 500 mgs, Cápsula  
175 - FÓRMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA, 2%, 6.7%, 3.7%, Lata de 400-500 g  
177 - ACETATO DE PREDNISOLONA, 1 mg/ml, Frasco gotero de 5 ml  
240 - LOPERAMIDA CLORHIDRATO, Cápsula o tableta de 2 mgs, Cápsula o tableta 2 mgs  
282 - NITRATO DE MICONAZOL, Crema al 2%, Tubo de 25 a 30 gr  
333 - SALES REHIDRATACIÓN ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml  
373 - 5- FLUOROURACILO, Solución inyectable de 50 mgs/ml, Ampolla de 1 a 10 ml  
383 - BIFONAZOL, Solución al 1 %, Frasco de 15 ml  
457 - INMUNOGLOBULINA HUMANA, 5 g, Frasco vial 50 ml  
459 - INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 1 g POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCION I.V. O SOLUCION INYECTABLE, FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ., Polvo liofilizado para diluir uso E.V. 1 gm, Frasco vial  
460 - INTERFERON, Ampollas de 30 mgs/ ml, Ampolla

**Por estar repetidos dentro del cuadro básico de medicamentos y haber sido ofertado en otro renglón:**

87 - SERTRALINA, Tableta de 50 mg, Tableta  
115 - DERIVADOS DE LA GELATINA, 3-5.5% PM 30,000-5,000 solución, Frasco de 500 ml  
150 - ESTROGENOS CONJUGADOS, Gragea de 0.5 mgs, Grageas  
172 - MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/ dosis, Frasco de 60 dosis  
257 - ÁCIDO POLIACRÍLICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%, Tubo de 10 g  
339 - SODIO CLORURO, 20 % ampolla 10 ml, Ampolla 10 ml  
395 - HILANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO), Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg, Jeringa de 2-2.5 ml  
468 - FLUCONAZOL, 200 mg/100 ml, Frasco

#### **MEDICAMENTOS ADICIONALES**

**En vista a que los precios ofertados no son favorables a los intereses económicos de ISBM, ya que exceden los precios promedio de mercado:**

9 - ÁCIDO FUSÍDICO, 20 MG, TUBO X 5 g UNGUENTO  
76 - DEXTRAN + METILCELULOSA, 1 mg. + 3 mg., CAJA X FRASCO GOTERO X 15ML  
86 - DIOSMINA + HESPERIDINA, 450+50 MG, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS  
95 - ENOXAPARINA SODICA, HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR, 40 MG, JERINGA PRELLENADA  
180 - NAPROXENO, 500 MG, CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS  
191 - ÓXIDO DE MAGNESIO + SULFATO DE MAGNESIO + ACIDO ASCÓRBICO, 165.9 mg. + 353.76 mg. + 500 mg, COMPRIMIDOS EFERVESCENTES  
195 - PARACETAMOL, 1000 MG, SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO DE 100 ML  
214 - SORBATO DE POTASIO + POLIDEXTROSA, DEXTROS + FRUCTOOLIGOSACARIDOS (NUTRAFLORA FOS), 0.0337 g. + 13.48 g. + 1.685 g, FRASCO X 946 mL

#### **CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS**

**Por estar incluido en otro renglón del cuadro básico:**

HPAA0151 - CUALQUIER PLASTÍA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

--

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2017 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00	\$300,000.00

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES:

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS**

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

- 24 - AMIKACINA, SULFATO, Frasco de 500 mgs/ml, Frasco 1 ml
- 63 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula
- 69 - CARBAMAZEPINA, Tableta 200 mg, Tableta
- 177 - ACETATO DE PREDNISOLONA, 1 mg/ml, Frasco gotero de 5 ml
- 178 - FUROATO DE DILOXANIDA, Tableta de 500 mgs, Tableta
- 190 - GLICERINA, Gotas óticas, Frasco gotero de 15 ml
- 305 - PIROXICAM, 20 mgs, Cápsula o Tableta
- 322 - QUINOLONA + HIDROCORTISONA, Solución otica, Frasco gotero 5 ml
- 377 - ANASTRAZOL O LETROZOL, 1 mg tableta, Tableta
- 417 - PROPILTIOURACILO, Tableta de 50 mgs, Tableta
- 426 - VASOPRESINA, 20 U/ml, Frasco vial 1 ml
- 429 - ANFOTERICINA B LIOFILIZADO, Frasco vial de 50 mg, frasco vial
- 457 - INMUNOGLOBULINA HUMANA, 5 g, Frasco vial 50 ml

Por estar repetidos dentro del cuadro básico de medicamentos y haber sido ofertado en otro renglón:

- 87 - SERTRALINA, Tableta de 50 mg, Tableta
- 150 - ESTRÓGENOS CONJUGADOS, Gragea de 0.5 mgs, Grageas
- 257 - ÁCIDO POLIACRÍLICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%, Tubo de 10 g
- 268 - MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/ dosis, Frasco 60 dosis
- 339 - SODIO CLORURO, 20 % ampolla 10 ml, Ampolla 10 ml
- 395 - HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO), Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg, Jeringa de 2-2.5 ml
- 468 - FLUCONAZOL, 200 mg/100 ml, Frasco
- 469 - GELATINA DE POLISUCCINATO AL 4%, Solución para infusión intravenosa. Expansor de plasma a base de Gelatina de Polisuccinato al 4% en acetato de ringer, Bolsa de 500 ml.

**MEDICAMENTOS ADICIONALES**

Por estar incluido en otro renglón del cuadro básico:

- OHPRM004 - ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA, tableta de 500 mgs, Tableta
- OHPRM007 - AMOXICILIAN + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Comprimidos Recubiertos de 875 mgs + 125 mgs, COMPRIMIDOS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OHPRM008 - AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Susp de 400 mgs + 57 mgs/5 ml, Frasco de 70 ml

OHPRM010 - BENZOATO DE BENCILO, Emulsión, Frasco 120 ml

OHPRM024 - CLONIXINATO LISINA, 100MG/2ML, AMPOLLA

OHPRM059 - HIERRO - DEXTRAN, 100 mg ampolla 1 ml, Ampolla 2 ml

OHPRM061 - IPRATROPIO BROMURO SOLUCIÓN PARA INHALOTERAPIA, 0.020 mg por dosis, Frasco aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones

OHPRM073 - LEVO ALFA METIDOPA, tabletas de 500 mgs, Tableta

OHPRM083 - NIFEDIPINA, TAB 30 MG, TABLETA

OHPRM086 - NITRATO DE MICONAZOL, Crema al 2%, Tubo 25 gr

OHPRM097 - PSYLLIUM PLANTAGO, POLVO, FCO 210 GRS

OHPRM104 - SOLUCIÓN SALINA NORMAL, BOLSA 500 ML, BOLSA 500 ML

OHPRM105 - SULFADIAZINA ARGENTICA, 1% tarro de 60 g, Tubo

**CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRURGICOS**

Por estar incluido en otro renglón del cuadro básico:

HPAB0133 - EXTIRPACIÓN DE QUELOIDE EN HOSPITAL

HPAB0219 - REDUCCIÓN CERRADA DE FÉMUR

HPAB0363 - CUADRANTECTOMÍA

HPAB0400 - TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUELOIDES

**II. Declarar desierto por primera vez, el ítem que se detalla a continuación debido a que no se recibieron ofertas:**

No.	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2017	MONTO TOTAL OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
5	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUATEPEQUE	\$20,000.00	\$60,000.00

**III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, promover un nuevo proceso, según lo dispuesto en el Art. 64 Bis de la LACAP, para el ítem que fue declarado desierto por primera vez, además de garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos a la población usuaria.**

**IV. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución y al Director Presidente para la firma de los contratos respectivos.**

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, que verifique los aspectos que fueron recomendadas por la CEO, según el siguiente detalle:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A) Incluir en la plantilla del Cuadro Básico de Medicamentos para hospitales privados de la Base de Licitación una casilla requiriendo el número de registro sanitario del medicamento que se oferte, esto también debe aplicarse para la plantilla de medicamentos adicionales, ya que el Registro Sanitario, es información importante para asegurar que el medicamento que oferta es conforme a lo solicitado, además de definir la regulación de precios que establece la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

B) Revisión del cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, ya que durante el proceso de evaluación se encontró que existen medicamentos que por lo detallado en las especificaciones técnicas, algunas ofertas no se adaptaron a lo requerido, otros que no se ofertaron, por lo que habría que investigar si están disponibles en el mercado nacional, además de eliminar fórmulas repetidas en dos renglones, incluir medicamentos tales como Solución de Hartmann o Solución de Ringer, debido a que son esenciales para el manejo hospitalario y eliminar los renglones repetidos que se detallan a continuación:

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación
87	SERTRALINA	Tableta de 50 mg	Tableta
336	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Tableta
108	CLORURO DE SODIO AL 20%	Solución	Ampolla 10 ml
339	SODIO CLORURO	20% ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml
150	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Gragea de 0.5 mgs	Grageas
152	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Cápsulas o Tableta
167	FLUCONAZOL	2 mg/ml	Frasco vial 100 ml
468	FLUCONAZOL	200 mg/100 ml	Frasco
115	DERIVADOS DE LA GELATINA	3-5.5% PM 30,000-5,000 solución	Frasco de 500 ml
469	GELATINA DE POLISUCCINATO AL 4%	Solución para infusión intravenosa. Expansor de plasma a base de Gelatina de Polisuccinato al 4% en acetato de ringer	Bolsa de 500 ml.
12	ÁCIDO POLIACRÍLICO	Gel Oftálmico 2 mgs/gm	Tubo 10 gms
257	ÁCIDO POLIACRÍLICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
395	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

405	HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO, HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO	8 mg., 8.5 mg, 0.16 mg, 0.04mg	jeringa prellenada 2 - 2.5 ml
172	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
268	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco 60 dosis

C Actualizar los procedimientos quirúrgicos y exámenes radiológicos y la depuración de los procedimientos quirúrgicos homólogos (es decir, aquellos que corresponden a efectuar un mismo procedimiento solo con diferencia en el nombre del mismo).

D) Revisión de los procedimientos quirúrgicos, para la unificación de criterios relacionados a los días de estancia hospitalaria.

**VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control,** el análisis y la verificación de los procedimientos adjudicados a cada hospital, previo a la referencia de pacientes para realización de procedimientos, con el fin de velar por los intereses económicos del ISBM.

**VII. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente, incluida la notificación a los licitantes, así como también comunicar a la Sub Dirección de Salud, las encomiendas que le han sido efectuadas por el Consejo Directivo.

**VIII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se hizo el receso para el almuerzo a las doce horas con diez minutos y se reanudó la sesión a las trece horas con diez minutos, retomando el Punto 9 de la agenda.

**Punto Nueve: Gestión de inmuebles: Oferta de arrendamiento de inmueble suscrita por la señora Yolanda Iris Cruz de Barillas, ubicado en San Pablo Tacachico, La Libertad.**

Acto seguido el Director Presidente en funciones leyó la nota de fecha 26 de septiembre del corriente año, suscrita por la señora Yolanda Iris Cruz de Barillas, por la cual ofrece en arrendamiento un inmueble ubicado en Lotificación Los Mangos, Calle Principal, Polígono 4, Lote 4, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; con un precio de arrendamiento mensual de US \$300.00, libre de impuestos al monto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Al finalizar, el licenciado Carrillo Alvarado recomendó dar por recibida la oferta y que se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta según el procedimiento institucional y rendir informe con todos los elementos necesarios, con la finalidad de reubicar el Consultorio Magisterial en ese municipio. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble** suscrita por la señora Yolanda Iris Cruz de Barillas, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la Oferente	Ubicación del Inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento Mensual
Sra. Yolanda Iris Cruz de Barillas	Lotificación Los Mangos, Calle Principal, Polígono 4, Lote 4, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.  Disposición inmediata del inmueble.	3 dormitorios, 2 baños, sala, cocina, comedor, cochera, garage cerrado y muro perimetral. (Descripción según oferta)	US \$ 300.00  Libre de impuestos al monto.

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta ya descrita, verificando previamente el interés institucional y el procedimiento aprobado para arrendamiento de inmuebles, así como actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro que se encuentre vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta, con todos los elementos necesarios, considerándola como para futura reubicación del Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, para conocimiento y decisión del Directorio, tomando en cuenta los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

**Punto Diez: Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, Año 2018.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones solicitó al Directorio proceder a la lectura de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Servicios de Salud, en relación a la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2018.

A continuación, se dio lectura al Punto que, en la parte de los antecedentes, dice textualmente:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11, del Acta Número 136 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día 21 de diciembre de 2017, se aprobó el cuadro básico de servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación del ISBM para el año 2017.
- II. La Sub Dirección de Salud en conjunto con la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control revisó el Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación antes relacionado determinando que es necesario actualizar los servicios, por lo que se presentó el resultado del análisis a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, en la reunión sostenida el día 3 de octubre del año 2017.

De acuerdo al acta de la reunión de dicha Comisión, durante la reunión se informó que todos los servicios contemplados en el 2017, se mantienen pero el proyecto de dotación de lentes, será postergado mientras no se reforme lo referente al incremento de la cotización, debido a que el mismo no ha sido implementado en 2017 por razones de sostenibilidad financiera ya que el presupuesto del ISBM, fue afectado por situaciones externas tales como el retiro voluntario de los docentes, lo que llevó a una disminución en el ingreso del ISBM; por lo que se consideró que el programa de dotación de lentes, quedaría condicionado a un refuerzo presupuestario para no tener que afectar otros programas de salud más sensibles en el futuro, también se informó que por las mismas razones se postergó la apertura del Centro Quirúrgico Ambulatorio Magisterial, de San Salvador, el cual no será incluido en el Cuadro Básico de Servicios 2018. Además, se informó que el Programa preventivo contra la influenza (gripe estacional) y Programa preventivo del Papiloma Humano, se deben implementar con el apoyo y permisos (para la adquisición de insumo para el Programa del Papiloma Humano se requiere autorización), del Ministerio de Salud, MINSAL, por lo cual su implementación durante el año 2018, quedará supeditada a dicha gestión. También se indicó que se tiene programado abrir en 2018 laboratorios clínicos en los Policlínicos de: Sensuntepeque, San Vicente, Sonsonate, Santa Tecla, Chalatenango, San Francisco Gotera, asimismo se han considerado nuevas

especialidades como la foniatría, que se contratará con proveedores de servicios. Finalmente, la Comisión recomendó a la Sub Dirección de Salud someter oportunamente la propuesta de Cuadro de Servicios para el 2018, a la aprobación del Consejo Directivo.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta del Cuadro Básico de servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación, analizado, evaluado y revisado por las jefaturas de las Divisiones de Servicios de Salud, y Supervisión y Control, según lo establecido en el artículo 20 literal “g” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, le SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

**I. APROBAR EL CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2018 DEL ISBM,** según el detalle siguiente:

**A) ATENCIÓN EN 56 ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE COMPRENDEN 23 POLICLÍNICOS Y 33 CONSULTORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCIÓN,** clasificados según el cuadro detallado en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES, según detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS CONSULTORIOS MAGISTERIALES, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.

Dotación de lentes (Se implementará según sostenibilidad presupuestaria.

DETALLE DE ATENCIÓN EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MAGISTERIAL, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIALES, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE FISIOTERAPIA MAGISTERIAL, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

**B) SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA, MEDIANTE PROVEEDORES EXTERNOS,** según se especifica en los listados de la parte recomendativa del Punto presentado.

**C) DESPACHO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS,** según se especifica en los listados de la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios; así como las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud, para la implementación de los Programas preventivos contra la influenza (gripe estacional) y Papiloma Humano.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y de Supervisión y Control, así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, retomar lo aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su población usuaria.
- V. Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación, al personal del área de salud que labora en oficinas administrativas y demás establecimientos del ISBM, y a los proveedores en lo que les fuere aplicable.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en beneficio de la población usuaria.

Conocido el Punto y la recomendación, el licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el próximo año, según recomendación de la Sub Dirección de Salud, y el Consejo Directivo en pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y evaluación de la Sub Dirección de Salud juntamente con la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, así como la recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud del ISBM; con base a lo establecido en los Artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2018 del ISBM,** según el detalle siguiente:

**A) ATENCIÓN EN 56 ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE COMPRENDEN 23 POLICLÍNICOS Y 33 CONSULTORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCIÓN, clasificados según el siguiente detalle:**

**CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS AÑO 2018**

**ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CLASIFICACIÓN A			CLASIFICACIÓN B		
ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	POLICLÍNICO DE SANTA ANA	CONSULTORIO METAPÁN	OCCIDENTE	POLICLÍNICO DE AHUACHAPÁN	CONSULTORIO ATIQUIZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO		POLICLÍNICO DE SONSONATE	CONSULTORIO JUAYUA
		CONSULTORIO CHALCHUAPA			CONSULTORIO IZALCO
CONSULTORIO DE ARMENIA					
CONSULTORIO SAN FRANCISCO MENENDEZ (CARA SUCIA)					
CENTRAL	POLICLÍNICO DE SANTA TECLA	POLICLÍNICO QUEZALTEPEQUE**	CENTRAL	POLICLÍNICO DE MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		POLICLÍNICO DE SAN JACINTO	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		POLICLÍNICO DE APOPA	CONSULTORIO TONACATEPEQUE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		CONSULTORIO LOURDES/COLÓN			CONSULTORIO AGUILARES	
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		POLICLÍNICO DE SOYAPANGO	NO TIENE	
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		POLICLÍNICO DE ILOPANGO	NO TIENE	
	POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR	CENTRO DE ESPECIALIDADES	PARACENTRAL	POLICLÍNICO DE COJUTEPEQUE	CONSULTORIO SUCHITOTO	
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, FISIOTERAPIA Y RAYOS X PANORÁMICO				
	POLICLÍNICO DE CHALATENANGO	POLICLÍNICO TEJUTLA (El Coyolito)	PARACENTRAL	POLICLÍNICO DE SAN VICENTE	CONSULTORIO SANTO DOMINGO	
		POLICLÍNICO LA PALMA*				CONSULTORIO APASTEPEQUE
		CONSULTORIO NUEVA CONCEPCIÓN				
PARACENTRAL	POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA	CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO **	ORIENTAL	POLICLÍNICO DE SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO JOCORO	
		CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO			CONSULTORIO OSICALA	
		CONSULTORIO OLOCUILTA			POLICLÍNICO LA UNIÓN	
ORIENTAL	POLICLÍNICO DE USULUTÁN	CONSULTORIO JIQUILISCO	ORIENTAL	POLICLÍNICO DE SANTA ROSA DE LIMA	CONSULTORIO ANAMORÓS	
		CONSULTORIO SANTA ELENA				
		POLICLÍNICO SANTIAGO DE MARÍA				
		CONSULTORIO JUCUAPA				
	POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHINAMECA				
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE				
		CONSULTORIO CHAPETIQUE				
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS				
		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE				

\* En el Policlínico de La Palma, a la fecha, se está terminado su remodelación y la contratación del encargado de botiquín, se encuentra en trámite; por lo cual está pendiente de inauguración del establecimiento.

\*\* El Policlínico de Quezaltepeque actualmente está funcionando con servicios de consultorio; se están realizando las gestiones para la adquisición de inmueble, para que tenga las condiciones adecuadas (en dimensiones) para establecer los servicios como Policlínico tipo B.

\*\*\* El Consultorio del municipio de San Juan Nonualco, por el momento, no está funcionando en dicho municipio por falta de inmueble, pero a la población usuaria se le proporciona la atención en las instalaciones del Policlínico de Zacatecoluca. Se están realizando gestiones para la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones de ubicación e infraestructura.

\*\*\*\* El Consultorio de Cara Sucia está proyectado desde el 2016; sin embargo, por falta de inmueble para su funcionamiento, no fue abierto, su apertura se realizará al momento de encontrar el inmueble.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

## DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES:

- Levantamiento de fichas familiares.
- Atención en Medicina Preventiva:
  - Programas preventivos al niño, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor;
  - Programa preventivo contra la influenza (gripe estacional) \*;
  - Programa preventivo del Papiloma Humano\*;
    - \* La implementación de estos programas durante el año 2018, queda supeditada al apoyo y emisión de permisos del MINSAL.
  - Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: hipertensión, diabetes, desnutrición, insuficiencia renal, dislipidemia, obesidad, alergias, entre otras;
  - Educación en salud.
- Atención de Trabajo Social en los Policlínicos y Hospitales.
- Atención de Medicina General.
- Atención de Medicina Especializada, al menos en los policlínicos mayores.
- Servicio de laboratorio clínico (Santa Ana, San Salvador, Apopa, Cojutepeque, Usulután y San Miguel).

Durante 2018 se realizará la apertura de laboratorio clínico en los Policlínicos de: Sensuntepeque, San Vicente, Sonsonate, Santa Tecla, Chalatenango, San Francisco Gotera.
- Realización de Pruebas Especiales T3, T4, TSH, PSA cuantitativo y cualitativo, toxoplasmosis IgG, Toxoplasmosis IgM (San Salvador y San Miguel).
- Servicios de Recolección de Muestras en todos los Policlínicos Magisteriales que no cuenten con laboratorio clínico para análisis de química sanguínea, hematología, serología, heces, orina, pruebas especiales y pruebas de coagulación.
- Fisioterapia.
- Imagenología (Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, San Vicente y San Miguel).
- Radiología Panorámica (San Salvador, San Miguel y Occidente.).
- Terapia Respiratoria.
- Electrocardiograma.
- Atención de Salud Mental:
  - Terapia Individual;

- Terapia Familiar;
  - Manejo de Grupos.
- .- Dispensación y Administración de Medicamentos del cuadro básico de medicamentos y medicamentos crónicos restringidos, y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente para patologías Crónicas y Agudas.
- .- Implementar la atención nocturna en los Policlínicos con mayor capacidad de respuesta en las Cabeceras Departamentales.

#### **DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS CONSULTORIOS MAGISTERIALES:**

- .- Levantamiento de fichas familiares.
- .- Atención en Medicina Preventiva:
  - Programas preventivos al niño, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor;
  - Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: hipertensión, diabetes, desnutrición, insuficiencia renal, dislipidemia, obesidad, alergias, entre otras;
  - Educación en salud.
- .- Atención de Medicina General.
- .- Servicios de Recolección de muestras en todos los Consultorios Magisteriales para análisis de química sanguínea, hematología, serología, heces, orina, pruebas especiales y pruebas de coagulación.
- .- Terapia Respiratoria.
- .- Electrocardiograma.
- .- Atención de Salud Mental:
  - Terapia Individual.

#### **OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM:**

CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES SAN SALVADOR
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y FISIOTERAPIA MAGISTERIAL SAN SALVADOR
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SAN MIGUEL
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SANTA ANA

- Dotación de lentes (Se implementará según sostenibilidad presupuestaria).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#### **DETALLE DE ATENCIÓN EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MAGISTERIAL:**

- Ginecología.
- Psiquiatría.
- Pediatría.
- Medicina Interna.

#### **DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIALES:**

- Consulta odontológica inicial para diagnóstico.
- Consulta de Emergencia.
- Obturaciones de Amalgama, Plata o de Resina Fotocurada.
- Extracciones, diente permanente o temporal.
- Detartraje o profilaxis más aplicación de Fluoruro.
- Sellado de fosas y fisuras.
- Pulpotomía.
- Radiografías Panorámicas.
- Curetaje de encías.
- Cirugías menores con sutura.
- Radiografía panorámica (San Miguel y San Salvador).

#### **DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE FISIOTERAPIA MAGISTERIAL:**

- Crioterapia.
- Electroterapia.
- Hidroterapia.
- Ultrasonido.
- Ejercicios de rehabilitación en adultos.
- Ejercicios de rehabilitación en niños.
- Terapia ocupacional en adultos.
- Terapia ocupacional para niños.
- Estimulación temprana.

#### **D) SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA, MEDIANTE PROVEEDORES EXTERNOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## a) Medicina Especializada y Sub Especializada

### .- Medicina Interna:

- Alergología.
- Cardiología.
- Dermatología.
- Nefrología.
- Neumología.
- Fisiatría.
- Psiquiatría.
- Neurología.
- Endocrinología.
- Gastroenterología.
- Nutriología.
- Oncología Clínica.
- Reumatología.
- Hematología.
- Infectología.
- Intensivista.
- Foniatra.

### .- Cirugía:

- Cirugía Plástica Reconstructiva.
- Neurocirugía.
- Coloproctología.
- Otorrinolaringología.
- Oftalmología.
- Urología.
- Ortopedia.
- Cirugía Oncológica.
- Algología.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía vascular periférica.

### .- Ginecología Obstétrica:

- Ginecología Colposcópica.
- Ginecología Oncológica.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Ginecología Ultrasonografía.
- Mastología.
- Perinatología.
- Ginecólogo Infertólogo.

.- Pediatría:

- Alergología.
- Cardiología.
- Dermatología.
- Nefrología.
- Neumología.
- Fisiatría.
- Psiquiatría.
- Neurología.
- Endocrinología.
- Gastroenterología.
- Nutriología.
- Reumatología.
- Hemato oncología.
- Infectología.
- Intensivista.
- Cirugía Plástica Reconstructiva.
- Neurocirugía.
- Otorrinolaringología.
- Oftalmología.
- Urología.
- Ortopedia.
- Cirugía Oncológica.
- Cirugía Cardiovascular.

**b) Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial.**

**c) Hospitalización:**

- Atención de Medicina Especializada.
- Atención de Medicina sub-especializada.
- Atención de Emergencias.
- Atención de Cesáreas y Partos.
- Cuidados críticos.
- Cirugías Electivas y de Emergencia.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**d) Medicina Nuclear:**

- Radioterapia.
- Radiocirugía.

**e) Servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.**

**f) Quimioterapia.**

**g) Apoyo Diagnóstico:**

- Laboratorio Clínico.
- Laboratorio Patológico.
- Imagenología.
- Laboratorio Electrodiagnóstico.

**h) Rehabilitación**

- Terapias de Rehabilitación.
- Terapias de Lenguaje.
- Terapia Ocupacional.
- Otras Terapias.

Los servicios de cada especialidad se incorporarán en los Términos de Referencia de los procesos de adquisición y contratación.

**E) DESPACHO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

- Farmacias Privadas.
- Red de Farmacias CEFAFA.
- Hospitales Privados con contrato, cuando se les solicita, según cuadro licitado y términos de la contratación.
- Hospitales Públicos con convenio, cuando se les solicita.
- Instituto de Rehabilitación Integral con convenio, cuando se les solicita.

**II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios; así como las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud, para la implementación de los Programas Preventivos contra la Influenza (gripe estacional) y Papiloma Humano.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y a la de Supervisión y Control, así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, retomar lo aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su población usuaria.
- V. **Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control**, la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2018 del ISBM, al personal del área de salud que labora en oficinas administrativas y demás establecimientos del ISBM, y a los proveedores en lo que les fuere aplicable.
- VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, en beneficio de la población usuaria.

**Punto Once: Solicitud de aprobación Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2018.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se dará lectura al documento presentado por la Sub Dirección de Salud, en cuanto a la solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2018.

El documento presentado, contiene la siguiente información:.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante los acuerdos tomados en el Punto Número 7 del Acta Número 124 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 04 de octubre de 2016; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos, que entró en vigencia el 01 de marzo de 2017, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto Número 12, del Acta Número 164, de sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2017, mediante la cual se modificó dicho cuadro quedando compuesto por 407 medicamentos, que contiene en el Grupo "A", 107 medicamentos, y en el Grupo "B", 300 medicamentos.
2. La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, ha realizado una  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

revisión del cuadro antes mencionado, determinando que para el año 2018, es necesario realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

### GRUPO "A"

De los 107 medicamentos que comprende el Grupo "A", es necesario:

a. Corregir la composición de 1 medicamento según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3,5 - 4 g	CORREGIR UNIDAD DE MEDIDA EN COMPOSICIÓN POR: 3 mg/g

b. Pasar 2 medicamentos al Grupo B no restringido, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de ( 5mg + 10,000UI + 10 mg ) / ml	Frasco de 15 ml.	PASAR A GRUPO "B" NO RESTRINGIDO, PARA CONSIDERAR SU ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONAL AUTORIZADAS DEBIDO AL PERMANENTE DESABASTECIMIENTO EN FARMACIAS PRIVADAS Y RED CEFAFA.
2	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	PASAR A GRUPO "B" NO RESTRINGIDO, PARA CONSIDERAR SU ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONAL AUTORIZADAS DEBIDO AL PERMANENTE DESABASTECIMIENTO EN FARMACIAS PRIVADAS Y RED CEFAFA.

### GRUPO "B"

De los 300 medicamentos que comprende el Grupo "B", es necesario:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a. Eliminar 2 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	observación/sugerencia
1	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml	ELIMINAR DEBIDO A QUE EL MEDICAMENTO HA DEJADO DE SER FABRICADO.
2	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIROTRICINA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas	ELIMINAR DEBIDO A QUE EL MEDICAMENTO HA TENIDO INCONVENIENTES CON EL REGISTRO SANITARIO, POR LO TANTO HA PRESENTADO PERMANENTE DESABASTECIMIENTO EN FARMACIAS PRIVADAS Y RED CEFAFA.

b. Incorporar 6 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg ) / ml	Frasco Vial de 10 ml	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 15-01029-000, SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL DE 10 ML (B1-275 MG, B2-20 MG, B3-750 MG, B5-10 MG, B6-20 MG); FRASCO VIAL DE 10 ML
2	01-01312-000	CETILPIRIDINIO CL + LIDOCAINA HCL	Tableta chupable de 1.5 mg + 3.0 mg	Sobre con tabletas chupables	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIROTRICINA; TABLETA 1.0 MG/0.2 MG /1.0 MG, TABLETA DISOLUBLES EN CAVIDAD BUCA; BLÍSTER CON TABLETAS

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
3	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de ( 5mg + 10,000UI + 10 mg ) / ml	Frasco de 15 ml.	Medicamento que del grupo A pasa al B PASAR A GRUPO "B" NO RESTRINGIDO, PARA
4	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
5	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas	AMPLIAR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA,SE INCORPORARÁN
6	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas	COMO CRÓNICOS RESTRINGIDOS

c. Corregir composición y/o presentación de 6 medicamentos según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 43 g - 45 g	AMPLIAR RANGO DE CONTENIDO DE PRODUCTO EN PRESENTACIÓN POR: Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
2	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o cápsulas, o Frasco de 100 Tabletadas o Cápsulas	CORREGIR COMPOSICIÓN: Cápsula de 100 mg Y PRESENTACIÓN: Blíster con cápsulas o Frasco de 100 Cápsulas
3	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	CORREGIR FORMA FARMACÉUTICA EN COMPOSICIÓN: Suspensión inyectable de 100 UI/ml
4	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletadas	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO: METIMAZOLE
5	18-01082-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml	CORREGIR NOMBRE GENÉRICO POR: POLIVIDONA
6	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	CORREGIR PRESENTACIÓN POR: Jeringa de 2 ml cada compuesto

Quedando compuesto el cuadro básico de medicamentos para el año 2018, de 105 medicamentos en el Grupo "A" y 304 medicamentos en el Grupo "B"; haciendo un total de 409 medicamentos.

- Según consta en el acta respectiva, el día 03 de octubre de 2017, se presentó la información antes mencionada a los miembros de la Comisión de Servicios de Salud, quienes se dieron por enterados y encomendaron a la Sub Dirección de Salud realizar el trámite correspondiente para la aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos 2018, ante el Consejo Directivo.

### **RECOMENDACIÓN:**

En la parte recomendativa, la Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar** el Cuadro Básico de Medicamentos, que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2018, compuesto por 105 medicamentos en el Grupo “A” y 304 medicamentos en el Grupo “B”; haciendo un total de 409 medicamentos, según detalle de los cuadros plasmados en el Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso, prescripción y abastecimientos de los medicamentos para su despacho durante el año 2018.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido del cuadro básico de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.
- IV. Encomendar a la UACI, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos para el año 2018.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocido el Punto y la recomendación, la Asesora Legal solicitó permiso para intervenir, manifestando la sugerencia de incorporar al pie de los Cuadros una nota relativa a que las vitaminas y minerales se entregan conforme a lo establecido en la Ley del ISBM y normativa aplicable, ya que éstos productos aparecen en el detalle de exclusiones del Artículo 25 de la Ley del ISBM con algunas excepciones, para evitar malos entendidos; aclara que hizo consulta previa con la licenciada Dinora Judith Rivera García, de la División de Servicios de Salud, del área de medicamentos, para identificar con un asterisco los productos correspondientes. El licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el próximo año, según recomendación de la Sub Dirección de Salud y con la nota aclaratoria que sugirió la Asesora Legal; el Consejo Directivo lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y en atención a la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud, previa revisión y modificaciones recomendadas por la División de Servicios de Salud; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2018**, compuesto por 105 medicamentos en el Grupo “A” y 304 medicamentos en el Grupo “B”; haciendo un total de 409 medicamentos, según el siguiente detalle:

#### **CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2018 GRUPO “A”**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SÓDICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOÍNA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g
12	09-01044-000	ÁCIDO FUSÍDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
13	18-01004-000	ÁCIDO POLIACRÍLICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SÓDICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.
26	19-01003-000	CLORIHDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
27	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
28	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 g
29	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 g+ Aplicador
30	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOÍNA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
32	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
33	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U+6000 U) / g	Tubo de 3.5 gr
34	03-02062-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
36	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas
37	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas
38	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
39	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) *	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

40	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
41	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
45	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 g
46	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.
47	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm
49	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
51	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
54	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
57	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
58	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D + C + FLUORURO *	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
60	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
62	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
63	03-02040-000	PENICILINA G PROCAÍNICA / PENICILINA G SÓDICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
64	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

65	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
66	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
67	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
69	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/ 5ml	Frasco 30 ml
70	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
71	19-01004-000	SOLUCIÓN SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
72	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 g
73	15-01043-000	SULFATO FERROSO *	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
74	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 g
75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
76	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
77	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
78	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
79	03-02076-000	CEFIXIME	Poivo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
80	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
81	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
82	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
83	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
84	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

85	22-01104-000	SALES REHIDRATACIÓN ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
86	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
87	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
88	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
89	16-02034-000	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta
90	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
91	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
92	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
93	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
94	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
95	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
96	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
97	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
98	09-01072-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 g - 20 g
99	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 g
100	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
101	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos
102	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
103	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
104	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

105	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml
-----	--------------	--------------	----------------------	-------------------

\*Las vitaminas y minerales se entregan conforme a lo establecido en la Ley del ISBM y normativa aplicable

## CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2018

### GRUPO "B"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ÁCIDO VALPROICO SAL SÓDICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SÓDICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas
12	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
13	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
16	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPÓXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
17	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
20	01-01011-000	DICLOFENACO SÓDICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
23	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blíster con Cápsulas o Grageas
24	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
25	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
26	02-01020-000	FENITOINA SÓDICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
27	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
28	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
29	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
30	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
31	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10 ml
32	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
33	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
34	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
35	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
36	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

37	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
38	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
39	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
40	16-01005-000	LEVOTIROXINA SÓDICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
41	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
42	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
43	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
44	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
45	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
46	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
47	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
48	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
49	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
50	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
51	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de (0.5 mg/1.2 mg)/ml	Frasco Gotero de 15 ml
52	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
53	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
54	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
55	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
56	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
57	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
58	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
59	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
60	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

62	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
63	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g
64	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
65	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
66	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
67	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
68	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
69	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
70	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
71	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
72	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
73	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
74	07-02003-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
75	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
76	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
77	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
78	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
79	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
81	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 g	Sobres individuales
82	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

83	09-01069-000	BETAMETASONA + ÁCIDO SALICÍLICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
84	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAÍNA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
85	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
86	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
87	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
88	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
89	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones
90	15-01054-000	HIERRO SACAROSA *	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
91	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
92	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
93	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
94	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
95	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
96	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas
97	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
98	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
99	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
100	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
101	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

102	11-02054-000	ACETAMINOFEN FENILEFRINA CLORFENIRAMINA DEXTROMETORFANO	+	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
103	06-01001-000	ACIDO FÓLICO		Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
104	01-02001-000	ALOPURINOL		Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
105	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO		Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
106	03-02004-000	AMOXICILINA		Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
107	03-02006-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)		Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
108	03-02046-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)		Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO		Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas
110	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO		Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
111	12-02002-000	CITALOPRAM		Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas
112	03-02022-000	CLARITROMICINA		Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
113	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	+	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas
114	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO		Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Capsulas o Tabletas
115	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA		Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
116	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO		Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
117	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL		Grageas o Tabletas de 10 mg+250 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
118	01-01012-000	IBUPROFENO		Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
119	01-01014-000	INDOMETACINA		Cápsula de 25 mg	Blíster con Capsulas
120	13-01001-000	METOCARBAMOL		Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas
121	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO		Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

122	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
123	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
124	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
125	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
126	15-01045-000	SULFATO FERROSO *	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
127	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
128	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
129	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos
130	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
131	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
132	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
133	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml
134	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 100 -120 ml
135	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
136	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
137	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Capsulas
138	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
139	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
140	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
141	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

142	21-01008-000	CLORIHDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
143	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
144	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
145	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
146	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
147	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
148	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
149	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
150	15-01036-000	VITAMINA E *	Capsula de gelatina blanda 400UJ	Blíster con Capsulas
151	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml
152	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
153	03-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
154	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 60 ml
155	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
156	01-01010-000	DICLOFENACO SÓDICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
157	03-02029-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas
158	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
159	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
160	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos
161	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.
162	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
163	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
164	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

165	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
166	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
167	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
168	18-01082-000	POLIVIDONA	Polividona 5%	Frasco Gotero 5-15 ml
169	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
170	09-01083-000	ÁCIDO SALICILÍCO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
171	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
172	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tableta
173	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
174	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
175	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
176	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
177	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
178	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de ( 5mg + 10,000UI + 10 mg ) / ml	Frasco de 15 ml.
179	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
180	15-01062-000	COMPLEJO B *	Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg ) / ml	Frasco Vial de 10 ml
181	01-01312-000	CETILPIRIDINIO LIDOCAINA HCL	CL + Tableta chupable de 1.5 mg + 3.0 mg	Sobre con tabletas chupables
<b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO POR FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR.</b>				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
182	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación
183	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
184	07-09006-000	VALSARTAN	Tableta de 320 mg	Blíster con tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

185	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
186	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
187	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3ml
188	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blíster con tableta o capsula
189	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
190	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
191	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
192	20-01050-000	ÁCIDO FOLÍNICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
193	22-01082-000	ÁCIDO HIALURÓNICO	Jeringa prellenada de 25 mg	Jeringa prellenada
194	22-01094-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
195	22-01086-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
196	22-01097-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
197	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
198	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
199	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	Ampolla de 1 mg/ml	Ampolla de 1 ml
200	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
201	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
202	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
203	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
204	07-09009-000	ATROPINA	Ampolla de 0.5 mg/ml	Ampolla de 1 ml
205	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
206	07-07004-000	BEMIPARINA SÓDICA	Jeringa prellenada de 2500ui	Jeringa prellenada
207	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
208	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

209	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
210	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco con tableta o blíster con tableta
211	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
212	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
213	20-02007-000	CICLOSPORINA	Capsula 100 mg	Blíster con capsula
214	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
215	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
216	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
217	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml
218	16-02042-000	DANAZOLE	Capsula 200 mg	Blíster con capsula
219	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
220	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 ml
221	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	Comprimidos 0.2 mg	Blíster con comprimidos
222	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SÓDICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
223	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
224	16-02044-000	DRQSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
225	12-02011-000	DULOJETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
226	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
227	07-09001-000	ETILEFRINA	Tableta de 5 mg	Blíster con tableta
228	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
229	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
230	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

231	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
232	01-01047-000	FENTANILO	Parche de 50 mcg	Parche
233	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
234	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
235	22-01084-000	FLUTAMIDA	Tableta de 250 mg	Blíster con tableta
236	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con capsula
237	22-01081-000	FOSFOMICINA CÁLCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
238	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
239	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
240	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula
241	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIÓNIC	Ampolla de 5000ui	Ampolla de 1 ml
242	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
243	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
244	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
245	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
246	20-02003-000	INELIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
247	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	Ampolla 300 mcg/2ml	Ampolla de 2 ml
248	16-03013-000	INTERFERÓN BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml
249	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula
250	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
251	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
252	10-01019-000	LANZOPRAZOL	Sobres 15 mg	Sobre

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

253	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
254	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
255	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
256	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Capsula o tableta de 6 mg	Blíster con capsula o tableta
257	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
258	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
259	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
260	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml
261	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
262	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta masticables de 10 mg	Tableta masticables
263	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticables de 4 mg	Tableta masticables
264	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
265	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml
266	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
267	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
268	09-01067-000	PERÓXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g
269	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
270	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
271	01-01046-000	PREGABALINA	Cápsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
272	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
273	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
274	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
275	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
276	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
277	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
278	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
279	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

280	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
281	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 capsula
282	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
283	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
284	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
285	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
286	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
287	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
288	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
289	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
290	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
291	10-05029-000	LIPASA, PROTEASA, AMILASA	Cápsula o tableta de 4,000-8,000 U FEU, 12,000-70,000 U FEU, 20,000-70,000 U FEU	Blíster con cápsula o tableta
292	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28mg. Cápsula dura con polvo para inhalar	Cápsula dura con polvo para inhalar
293	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
294	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
295	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador
296	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente
297	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
298	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
299	22-01116-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	Jeringa prellenada de 50 mg	Jeringa prellenada

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

300	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
301	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
302	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
303	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
304	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas

\*Las vitaminas y minerales se entregan conforme a lo establecido en la Ley del ISBM y normativa aplicable

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso, prescripción y abastecimientos de los medicamentos para su despacho durante el año 2018.
- III. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido del Cuadro Básico de Medicamentos 2018 con las personas y dependencias necesarias.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos para el año 2018.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto que puedan realizarse las gestiones necesarias de forma oportuna.

**Punto Doce: Varios:**

El Director Presidente en funciones informó, que se han recibido dos correspondencias suscritas por docentes: la primera por María Leonor Lemus de Díaz y, la segunda, por María Consuelo Valenzuela.

Acto seguido se dio lectura al primer documento:

.....

**12.1-A Solicitud de la usuaria #####.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se trata de correspondencia recibida en Mesa de Entrada, el día veintiocho de septiembre del presente año; suscrita por la señora #####, usuaria de ISBM con ID \*\*\*\*, por medio de la cual solicita se le opere en el Hospital de Diagnóstico, debido a que ha estado pasando consulta en el Hospital Nacional Rosales (Expediente N° 12333), por #####, quejándose de la mala atención de parte del personal de enfermería; de igual forma, señala que este mismo problema se está dando en la Casa de la Salud. Teléfonos de contacto: \*\*\*\*-\*\*\*\* y \*\*\*\*-\*\*\*\*.

Finalizada la lectura de la carta el Director Presidente en funciones, recomendó dar por recibida y quedar enterados de lo informado en la citada correspondencia; asimismo encomendar al Sub Director de Salud para que investigue lo pertinente y dé respuesta a la usuaria. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por la señora #####, usuaria del ISBM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de la correspondencia de fecha veintiocho de los corrientes, suscrita por la docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por medio de la cual solicita se le opere en el Hospital de Diagnóstico, debido a que ha estado pasando consulta en el Hospital Nacional Rosales, por #####, quejándose de la mala atención de parte del personal de enfermería; de igual forma, señala que este mismo problema se está dando en la Casa de la Salud.
- II. **Entregar copia de la referida correspondencia a la Sub Dirección de Salud**, para que dé seguimiento a lo solicitado e informado por la señora ##### y, a la brevedad posible, dé respuesta a la usuaria e investigue lo pertinente.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura a la segunda correspondencia, así:

#### **12.1-B Nota de agradecimiento de la usuaria #####.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Esta es una nota que también ingresó a través de la Mesa de Entrada, la cual se recibió el día veinticinco de septiembre del presente año; suscrita por la señora #####, usuaria de ISBM, por medio de la cual agradece la inmediata respuesta en relación a la buena atención que se le ha brindado a su hija #####, con ID \*\*\*\*.

Finalizada la lectura de esta otra carta, el Director Presidente en funciones recomendó darla por recibida, enterados del agradecimiento expresado por la maestra ##### por la atención que se le ha brindado a su referida hija. Por su parte, el Directorio estuvo de acuerdo con lo propuesto por el licenciado Carrillo y consideraron que también es bueno que se agregue una copia de esta nota a los anexos del Acta de la reunión en que se supo del problema de estas usuarias, para que quede documentado el seguimiento. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, aprovechó para sugerir que se valore la pertinencia que también se entregue copia de esta nota al Sub Director de Salud, para que sea anexada al expediente del caso de la menor #####, hija de la docente ##### que lleva esa Sub Dirección. El Directorio estuvo de acuerdo con esta sugerencia.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por la señora #####, usuaria del ISBM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de la correspondencia de agradecimiento, fechada veinticinco de los corrientes, suscrita por la docente #####, por medio de la cual agradece la inmediata respuesta referente a la buena atención para su hija #####.
- II. **Entregar copia de la referida correspondencia a la Sub Dirección de Salud**, para que sea anexada al expediente del caso que lleva esa Sub Dirección.

Asimismo, será agregada una copia de esta nota a los anexos del Acta No. 171, de fecha 22 de agosto del presente año, Punto 10, Sub Punto 10.1-B.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

## **12.2 Informe verbal del Director Propietario, licenciado Paz Zetino Gutiérrez, acerca de crisis de abastecimiento de medicamentos.**

El Director Presidente en funciones expresó que se hará pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, debido a la solicitud del licenciado Paz Zetino Gutiérrez que se incluyó en la agenda de esta sesión, el informe de parte del Sub Director de Salud sobre la situación actual del tema de medicamentos.

Pasado el saludo, el licenciado Zetino informó a los presentes y al Sub Director de Salud, que son muchas las llamadas que ha recibido en cuanto al agotamiento de medicinas, explicando que los maestros tienen razón porque no solo en los Botiquines magisteriales se tiene este problema, sino que también es a nivel de farmacias proveedoras del servicio de despacho de medicamentos, principalmente CEFAFA.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, expresó al Sub Director de Salud que le hubiese gustado quedara reflejado en el Acuerdo del Punto que se vio en cuanto a la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el próximo año, la atención nocturna por lo menos hasta las nueve de la noche y por supuesto en los Policlínicos estratégicos, incluyendo al de Santa Ana, tal como lo ha expresado en muchas ocasiones, está seguro que bajarían los costos en cuanto a los proveedores de servicios médicos hospitalarios, y el ahorro podría ser trasladado a los medicamentos, por ello insiste que debería quedar señalado el servicio de la nocturnidad en la atención primordialmente de médicos especialistas.

Escuchado lo anterior el Sub Director de Salud dio las explicaciones acerca de las estrategias que se están implementando, entre ellas las recientes adjudicaciones de medicamentos a través de licitaciones públicas, también lo pertinente en cuanto al nuevo convenio con el PNUD y otras acciones.

En cuanto a la consulta del ingeniero Guevara sobre el horario de nocturnidad dijo que no ve mayor problema a futuro, porque sería de reacomodar el horario del personal de salud según lo norma el Reglamento Interno de Trabajo, que lo permite para el área de salud, reiterando que no es limitante implementar este proyecto, el cual ya se tiene y está contemplado para San Miguel, San Salvador, Santa Tecla y Santa Ana. También explicó que ya se reunió con la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano y se está agilizando los procesos de contratación del personal médico. Asimismo, se cuenta con los servicios especializados para la mujer, en el Hospital Nacional de la Mujer, hospital que cuenta con equipos especializado para la mujer, reiterando que está totalmente equipado y las gestiones están avanzadas.

El licenciado Francisco Cruz Martínez preguntó qué posibilidad hay de funcionar el próximo año con el servicio de nocturnidad, pero que efectivamente se tenga el personal y los medicamentos para evitar que al final se termine derivando a los hospitales nacionales, tal como sucede por el momento, respondiendo el Sub Director de Salud, que tal como ya lo dijo, se pretende comenzar lo más pronto del próximo año, mientras tanto se está avanzando en el tema del personal y en el

tema de los medicamentos, ya sea a través de licitaciones públicas como de compras a través del PNUD, poco a poco estos pasos consolidarán el hoy proyecto de nocturnidad. Acto seguido se despidió el Sub Director de Salud.

Finalizadas las participaciones, el licenciado Carrillo Alvarado recomendó tomar el Acuerdo en el sentido de dar por recibido y quedar enterados del informe verbal del licenciado Paz Zetino en cuanto al agotamiento de las medicinas, asimismo encomendar al Sub Director de Salud para que tome las medidas necesarias para resolver la crisis mencionada y que tome las medidas conforme a lo que el Directorio le ha expresado directamente. Así lo aprobó el Directorio.

Escuchado el informe del licenciado Paz Zetino Gutiérrez y las explicaciones brindadas por el Sub Director de Salud, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal del licenciado Paz Zetino Gutiérrez, en relación a crisis por el desabastecimiento de medicamentos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las acciones necesarias para solventar la crisis, así como también tomar las siguientes medidas:
  - 1) Elaborar y tramitar la aprobación del Consejo Directivo, de una Política de Atención de Salud para el Usuario/a del ISBM”;
  - 2) Hacer gestiones y tomar las medidas indispensables para que los hospitales de la red nacional mejoren la calidez y oportunidad de sus atenciones de salud para la comunidad usuaria del ISBM. Esto incluye nuevas reuniones con las autoridades de los referidos hospitales y del MINSAL.
  - 3) Diseñar y presentar para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Piloto del almacén o farmacia central de medicamentos del ISBM, desde donde se distribuyan las medicinas que compre el Instituto, hacia todos los Botiquines Magisteriales y que ahí se le entreguen al usuario.
  - 4) Analizar e incluir en el Plan Piloto ya citado, una propuesta del mecanismo o estrategia de entrega domiciliar de medicamentos, a nivel nacional, tomando en consideración el convenio que se tiene con la Dirección General de Correos, así como incluir otras alternativas de este tipo de entrega.

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto que puedan realizarse las gestiones pertinentes.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día lunes nueve de octubre** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, explicándoles que el cambio de día se debe a la necesidad de resolver dentro del plazo legal los dos recursos de revisión que fueron interpuestos en el proceso licitatorio para la adquisición de una cantidad importante de medicamentos; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para el próximo lunes a efecto de realizar la sesión ordinaria de la semana entrante.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Presidente en funciones**

Xiomara Guadalupe Amaya Rodríguez  
**Primera Directora Suplente por el Mined**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o Labores  
de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*